



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.272 - Edición de 24 páginas - Lunes 31 de Agosto de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos7556

Avisos

Generales7568

Sociedades7569

Licitaciones7574

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS

GOBERNACION

DECRETO N° 1.910/1, del 14/08/2026.

VISTO, que arribará a nuestra Provincia la Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador en la República Argentina, S.E. Dra. Diana Salazar Méndez, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1.517/1, de fecha 06 de julio de 2026, se había previsto la visita protocolar a nuestra Provincia de la Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador en la República Argentina, S.E. Dra. Diana Salazar Méndez, al Palacio de Gobierno de la Provincia, y por ello declarada Huésped de Honor del Pueblo y Gobierno de Tucumán.

Que, por razones estrictamente personales, la Embajadora no pudo concretar oportunamente su arribo a nuestra Provincia, motivo por el cual la visita no pudo llevarse a cabo, habiéndose reprogramado la misma para el día 18 de agosto del corriente año.

Que dicha visita significa un reconocimiento para el Pueblo y el Gobierno de Tucumán.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Declárase Huésped de Honor del Pueblo y Gobierno de Tucumán, a la Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador en la República Argentina, S.E. Dra. Diana Salazar Méndez.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.915/1, del 18/08/2026.

VISTO, que se hace necesario designar como Personal Temporario de la Secretaría General de la Gobernación, a los Médicos Veterinarios Nicolás Mema, DNI N° 31.809.555, y el señor Mauro Exequiel Raúl Celiz, DNI N° 38.490.221, para que presten servicios en el Programa Provincial de Tenencia Responsable Tucumán Mascotas, y

CONSIDERANDO:

Que la designación que se propone está contemplada en los Arts. 40°, Inc. 3), 43° y 45° de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública), debiendo dictarse el pertinente acto administrativo.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Desígnase como Personal Temporario de la Secretaría General de la Gobernación, a las personas que a continuación se indica, para que presten servicios en el Programa Provincial de Tenencia Responsable Tucumán Mascotas:

- Médico Veterinario Nicolás Mema, DNI N° 31.809.555, con una remuneración equivalente a la Categoría 21 del Escalafón General.

- Médico Veterinario Mauro Exequiel Ruiz Celiz, DNI N° 38.490.221, con una remuneración equivalente a la Categoría 21 del Escalafón General.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación resultante a las partidas presupuestarias con que al efecto cuenta la Unidad de Organización 040, Denominación: Gobernación y Secretaría General de la Gobernación, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FISCALIA DE ESTADO

DECRETO N° 1.911/1 (FE), del 14/08/2026.

EXPEDIENTE N° 703/170-S-2025.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona el pago en concepto de deuda emergente del juicio: "Scania Argentina S.A. el Provincia de Tucumán s/ Repetición de Pago (Ordinario)" Expte. Judicial N° 548/17, que se tramita por ante la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 6 se adjunta copia proveído de fecha 11 de marzo de 2025, que aprueba planilla de liquidación, conforme Sentencia N° 301 del 23 de mayo de 2023, que resuelve la cuestión de fondo e impone costas (fs. 11/22).

Que a fs. 28 la Dirección Judicial de Fiscalía Estado informa que la sentencia de fondo a cargo de la Provincia de Tucumán y el proveído que aprueba planilla, se encuentran firmes; que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por tal concepto, lo que ratifica a fs. 36.

Que a fs. 37 el Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado indica la imputación presupuestaria correspondiente.

Que a fs. 41 la Dirección Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado agrega planilla de liquidación actualizada por la suma total

de \$ 22.079.888,93, verificada por la Dirección de Auditoría, y a fs. 51 indica que el orden de prelación conforme al artículo 2° del Decreto Reglamentario N° 1.583/1 (FE)-16, corresponde al N° 89, con fecha de notificación el 13 de marzo de 2025.

Que a fs. 46 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia, a fs. 47 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto y a fs. 48/49 intervienen la Tesorería General de la Provincia y la Secretaría de Estado de Hacienda, sin formular observaciones.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenen al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia con planillas firmes a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.308 de fecha 5 de agosto de 2026, obrante a fs. 52/54,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Administración y Despacho de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago en la Cuenta N° 362200002878531, por la suma total de PESOS VEINTIDOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 22.079.888,93) a efectos del depósito a la orden de la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, como perteneciente al juicio: "Scania Argentina S.A. c/ Provincia de Tucumán s/ Repetición de Pago (Ordinario)" Expte. Judicial N° 548/17, en concepto de pago de capital e intereses calculados al 15 de julio de 2026, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago la suma mencionada, ello, con carácter definitivo y cancelatorio, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- Dése oportuna intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.916/1 (FE), del 18/08/2026.

EXPEDIENTE N° 1.048/170-DGE-2026.-

VISTO, las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General del Empleo Público remite la nómina de agentes de la Administración Pública Provincial que reúnen los requisitos previstos de la Ley N° 24.241 para acceder al beneficio de la Jubilación Ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 obra presentación de la Directora de la citada repartición en la que asimismo señala que las empleadas Isolina Beatriz Gómez y Lucía Fátima Giuliano, si bien podrían haber ejercido la opción de continuar el vínculo laboral hasta los 65 años acorde a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 24.241, no ingresó a esa Dirección ninguna solicitud en tal sentido

Que a fs. 3/37 se acompañan las respectivas Fojas de Servicios emitidas por el Sistema Informático de Administración de Legajos - SIAL.

Que el artículo 19 de la Ley Nacional N° 24.241 determina los requisitos de la edad mínima y antigüedad para obtener el beneficio de la jubilación ordinaria: 30 años de servicios y 60 años de edad (para las mujeres) y 65 años de edad (para los varones).

Que por su parte, el artículo 9° inciso 4) de la Ley N° 5.473 dispone que el agente dejará de pertenecer a la Administración Pública por la obtención del beneficio de jubilación ordinaria. Habiendo alcanzado los requisitos mínimos exigidos para obtener la misma, el Poder Ejecutivo podrá intimarlo a que en un plazo de 30 días corridos inicie los trámites correspondientes. Vencido dicho plazo podrá dar por terminadas sus funciones, sin derecho a indemnización.

Que en consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga al respecto.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.326 de fecha 7 de agosto de 2026, obrante a fs. 38/39,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Intímase a los agentes que se detallan el Anexo del presente decreto, para que en un plazo de 30 (treinta) días corridos inicien los trámites correspondientes a la obtención del beneficio jubilatorio; dejándose establecido que una vez vencido dicho plazo, sin que acrediten el inicio de los trámites previsionales, se tendrá por extinguida la relación laboral, sin derecho a indemnización, ello en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- La Dirección General del Empleo Público será la encargada de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 7564)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 1.914/3 (SH), del 18/08/2026.

EXPEDIENTE N° 585/369-M-2026

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Desarrollo Social solicita una transferencia de fondos de Fuente 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia -, del Presupuesto General 2026, para la C.E. N° 826.8 - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - El Hambre más Urgente -, para cumplir con la contra prestación provincial correspondiente a agosto/2026, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin, corresponde autorizar a Tesorería General de la Provincia a realizar la respectiva transferencia de fondos, teniendo en cuenta las previsiones de la Ley N° 9942.

Que se debe dictar la medida administrativa conforme lo informado por la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a foja 2, Contaduría General de la Provincia a foja 3, la Dirección General de Presupuesto a foja 4 y Tesorería General de la Provincia a foja 5.

Por ello y atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6, y al Dictamen Fiscal N° 1361 del 13 de agosto de 2026, adjunto a foja 8, de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia a transferir la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS MILLONES (\$14.900.000.000.-), a la Jurisdicción 33 - SAF MDS. DIR. DE ADM. MIN. DE DESARROLLO SOCIAL, Programa 44 - CE N.º 826.8 - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - El Hambre más Urgente, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 - C.E N° 826.8 - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - El Hambre más Urgente, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 1.906/7 (MS), del 13/08/2026.

VISTO, que el Sr. Ministro de Seguridad, Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa, solicita hacer uso de siete (07) días hábiles de licencia por Vacación Anual, correspondientes al año 2025, desde el día 14 de agosto de 2026 y hasta el día 25 de agosto del mismo año, inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente dictar el instrumento legal pertinente, designándose además al funcionario que se hará cargo del Despacho del mencionado Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular.

Que en consecuencia, se hace necesario otorgar la correspondiente autorización, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1231/1 del 20/04/2016.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Concédase al Sr. Ministro de Seguridad, Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa, siete (07) días hábiles de licencia por Vacación Anual, correspondientes al año 2025, desde el día 14 de agosto de 2026 del mismo año, inclusive.

ARTICULO 2°.- Encárgase la atención del despacho del Ministerio de Seguridad, mientras dure la ausencia de su titular, al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud Pública.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 1.908/7 (SES), del 13/08/2026.

EXPEDIENTE N° 1070/208-ADM-2026.-

VISTO que por el expediente de la referencia la Dirección de Administración de la Policía de Tucumán gestiona el instrumento legal de aprobación de la contratación y la autorización para emitir una orden de pago a favor de la firma Telecom Argentina S.A., por la suma total de \$18.867.880,90, correspondiente a la prestación

del servicio de Internet por Fibra Óptica Simétrico al Departamento General de Policía, durante el mes de abril de 2026 (fs. 72).

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Comunicaciones de la Policía de Tucumán manifiesta que los servicios prestados durante el mes de abril, se encuentran pendientes de pago (fs. 27).

Que la citada Dirección agrega la siguiente documentación: facturas emitidas por Telecom Argentina S.A. correspondientes al mes de abril de 2026, debidamente conformadas y detalle de servicios (fs. 01/26 y 28/31); constancia de inscripción ante ARCA (fs. 33); planilla efectuada por la Sección Gastos de la Dirección de Administración de la Policía de Tucumán con el detalle de las dependencias policiales que cuentan con el servicio (fs. 34); copias simples de la documentación social de la firma Telecom Argentina S.A. (fs. 35/59).

Que a Dirección de Administración de la Policía de Tucumán informa la imputación presupuestaria del gasto (fs. 64).

Que a fs. 61 y 65 obran intervenciones de Contaduría General de la Provincia.

Que la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria correspondiente para afrontar el gasto (fs. 66).

Que la Jefatura de Policía solicita se dicte el instrumento legal de aprobación del gasto y autorización para emitir la orden de pago por la prestación del mencionado servicio, dado que, según lo manifestado por el Director de Comunicaciones a fs. 63, el servicio fue efectivamente brindado (fs. 72).

Que el Secretario de Estado de Seguridad y el Ministro de Seguridad brindan conformidad para la continuidad administrativa del trámite (fs. 74 y 76, respectivamente).

Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite dictamen favorable (fs. 75).

Que en las actuaciones consta que el gasto cuyo pago se gestiona no cuenta con instrumento legal autorizante. Sin embargo, según lo informado por la Dirección de Comunicaciones de la Policía de Tucumán (fs. 63) y el Jefe de Policía (fs. 72), el servicio ha sido efectivamente prestado lo que acredita un beneficio para el erario provincial por lo cual, por aplicación del principio del enriquecimiento sin causa, no reconocer tales prestaciones implicaría conculcar el interés particular en beneficio del Estado Provincial.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 78-80 (Dictamen N° 1332 del 10/08/2026),

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Apruébase el gasto que asciende a la suma de Pesos Dieciocho Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Ochenta con Noventa Centavos (\$18.867.880,90), efectuado por el Departamento General de Policía con la firma "Telecom Argentina S.A.", CUIT N° 30-63945373-8, por los servicios de Internet por Fibra Óptica Simétrico, prestados durante el mes de abril de 2026, en las distintas dependencias policiales y conforme al Anexo del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Departamento General de Policía a emitir la orden de pago correspondiente para la cancelación del gasto aprobado en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación consignada en el artículo 1° a la Jurisdicción 53 - SAF MS -Director de Administración - Departamento General de Policía- Programa 11, Unidad de Organización N° 250, Finalidad 2, Función 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Sub-programa 00, Proyecto 00, Actividad 01, Sub Parcial 356 (\$18.867.880,90) de Ley de Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

FIBRA OPTICA - PERIODO ABRIL 2026

FOLIO - EXPEDIENTE - REFERENCIA - FIBRA OPTICA GPON - FACTURAS - IMPORTE

1 - 10701208126 - 30506874 - Sistema de Emergencia -911 - 4264-53197266 - \$105.209,50

3 - 1070/208126 - 43832023 - Centro de Monitoreo Concepción - 4264-53200018 - \$152.460,00

5 - 1070/208126 - 70530284 - Brigada Alcaldía -DG - 4264-53203084 - \$201.888,50

7 - 1070/208126 - 70531746 - Dirección de Comunicaciones - 4264-53203522 - \$201.888,50

11 - 10681208126 - 35590424 - Varios - 4264-53200401 - \$18.206.434,40

TOTALES \$18.867.880,90

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 1.896/14 (MGyJ), del 13/08/2026.

EXPEDIENTE N° 2091/110-D-2025 y agreg.

VISTO estas actuaciones, por las cuales la Dra. Ana Sofía Romero, presenta su renuncia al cargo de Fiscal de Cámara Civil, Comercial y del Trabajo del Centro Judicial Concepción dependiente del Poder Judicial de Tucumán; y CONSIDERANDO:

Que la citada funcionaria fundamenta su dimisión definitiva, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, conforme los beneficios otorgados por la Ley Nacional N° 24.018, modificada por la Ley N° 27.546 (fs. 01).

Que a fs. 06/08 se adjunta copia de Resolución de ANSES de fecha 04/05/2026.

Que a fs. 14 se agrega Informe Personal de Legajos Penales N° 253740 emitido por el Ministerio Público Fiscal que da cuenta que la Dra. Romero no registra legajos penales en las bases de datos consultadas. Asimismo y la Secretaría de Superintendencia del MPF informa que en su Sistema Integral de Recursos Humanos no registra sanción pendiente en fecha 16/07/2026 a (fs. 15).

Que a fs. 19 el Prosecretario Legislativo de la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite en contra de la Dra. Romano.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 23/24, Dictamen Fiscal N° 1330 de fecha 10/08/2026,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Ana Sofía ROMERO, DNI N° 14.465.586, al cargo de Fiscal de Cámara Civil, Comercial y del Trabajo del Centro Judicial Concepción dependiente del Poder Judicial de Tucumán, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.897/14 (MGyJ), del 13/08/2026.

EXPEDIENTE N° 2363/110-F/2025 y agdo. -

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Dr. Oscar Arturo Ferreira eleva su renuncia al cargo de Juez de Paz de La Cocha, dependiente del Poder Judicial de Tucumán; y

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario fundamenta su dimisión para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, conforme lo establecido por la Leyes N° 7.853, N° 24.018, su modificatoria N° 27.546 y en los términos de lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución N° 30/23 de la Secretaría de la Seguridad Social (fs. 01 y 05).

Que a fs. 16/36 y 38/48 se acompañan informes de los Centros Judiciales Capital, Concepción Monteros y Del Este, respecto al Dr. Ferreira.

Que a fs. 37 la Secretaría del Registro de Deudores Alimentarios informa que el causante no se encuentra inscripto como deudor alimentario y la Secretaría Judicial de la Superintendencia de la Excm. Corte Suprema de Justicia indica que el Dr. Ferreira no registra sanción donde se haya dispuesto su remoción (fs. 55).

Que a fs. 56 el Secretario de la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe pedido de formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite en contra del señor Juez de Paz de La Cocha, Dr. Oscar Arturo Ferreira, DNI N° 8.065.714.

Que se acompaña copia de la Resolución N° COM-A 06959/26 de fecha 23/07/2026 por la que ANSeS establece el derecho a la prestación de jubilación a favor de Oscar Arturo Ferreira y supedita el goce de la prestación a la acreditación del cese definitivo y la presentación de documentación indicada en la citada Resolución (fs. 61/64).

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado, Dictamen Fiscal N° 1363 de fecha 13/08/2026 (fs. 65/66).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Oscar Arturo Ferreira, DNI N° 8.065.714, al cargo de Juez de Paz de La Cocha, dependiente del Poder Judicial de Tucumán, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Trabajo

DECRETO N° 1.917/14 (SET), del 18/08/2026.

EXPEDIENTE N° 818/180-J-2025 y Agdos.

VISTO que mediante las presentes actuaciones se gestiona la aprobación y adjudicación de la licitación Pública N° 01/2026 a los fines de contratar la locación de un inmueble destinado al funcionamiento de la Secretaría de Estado de Trabajo, por el término de 4 (cuatro) años, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 246/14-SET del 17/03/2026 (fs. 86/90) se declara fracasado el primer llamado de la Licitación Pública N° 02/2025 autorizada por Resolución Ministerial N° 1163/14-SET del 03/09/2025, y se autoriza al Departamento Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Trabajo a efectuar un segundo llamado a Licitación Pública, de la contratación que se tramita en autos, de acuerdo a los pliegos licitatorios particulares agregados a fs. 76/78 aprobados en ese acto.

Que se efectuaron las publicaciones en la forma y por el término de ley en el Boletín Oficial (fs. 108/111), en el Portal Web Oficial de la Provincia, la comunicación vía electrónica y en soporte de papel cursada a un diario local impreso de circulación en la Provincia (fs. 151/154).

Que obra Acta de Apertura de sobres (fs. 146/147) de fecha 04/05/2026, donde consta que se presentó una única oferta correspondiente a la firma Fideicomiso Precar, cotizando su oferta económica por los primeros 12 meses de servicio en monto mensual de \$6.300.000, los segundos 12 meses ascienden a un monto mensual de \$8.316.000, los terceros 12 meses por un monto mensual de \$10.977.120, y los últimos 12 meses por un monto mensual de \$14.489.798, lo que hace un total por los 4 (cuatro) años de \$480.995.016.

Que a fs. 112/145 se agrega: propuesta económica suscripta por Horacio José Prette, en su carácter de representante del Fideicomiso Precar, Póliza de Seguro de Caucción por un monto de \$19.239.800,64, pago de tasa retributivas de servicios de la DGR, especificaciones técnicas del inmueble, Certificado de Cumplimiento Fiscal, DDJJ de renuncia al Fuero Federal sometiéndose a la Justicia Ordinaria, DDJJ de que no se encuentra alcanzado en las cláusulas previstas en el Art. 108, Contrato de Fideicomiso de administración Precar, Poder del Firmante, constancia de inscripción ante AFIP y pliego de bases y condiciones particulares.

Que la Comisión de Preadjudicación se expide a fs. 148/149 elabora el examen de admisibilidad de la oferta y señala que, dado que el oferente presento toda la documentación requerida y que considera razonable los precios totales cotizados, resulta conveniente en los términos del Decreto Acuerdo N° 22/1-2009 y artículos del Pliego de Bases y condiciones Particulares, adjudicar la presente licitación a la firma Fideicomiso Precar.

Que a fs. 157 interviene Contaduría General de la Provincia en forma favorable.

Que la Dirección General de Presupuesto consigna la partida presupuestaria que afrontara el gasto e informa que se deberán realizar las previsiones pertinentes a fin de atender la erogación para los ejercicios presupuestarios futuros (fs. 158).

Que a fs. 160/162 se agrega libre deuda del impuesto inmobiliario e informe del Registro Inmobiliario.

Que la Tesorería General de la Provincia interviene favorablemente conforme lo indicado por el artículo 13° del Decreto N° 1/3(SH)-2026 (fs. 164).

Que a fs. 169, se acompaña informe favorable de la Comisión de Tasaciones de la Provincia.

Que a fs. 172/173 se adjunta modelo de contrato de locación de inmueble y a fs. 174/175 la oferente adjunta declaración jurada y constancia de validez del Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente.

Que a fs. 182 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Trabajo indica imputación presupuestaria.

Que a fs. 183 se agrega mantenimiento de oferta de la firma Fideicomiso Precar.

Que de lo expresado se considera que el procedimiento se llevó a cabo conforme las previsiones contenidas en la Ley de Administración Financiera N° 6.970 (texto consolidado Ley N° 9.924), el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-2009 y la escala vigente aprobada por Decreto N° 995/3(ME)-2026 y su modificatorio, Decreto N° 1003/3(MEyP)-2026, por lo que resulta del caso aprobar y adjudicar el presente procedimiento a la firma Fideicomiso Precar, dictando para ello la respectiva medida administrativa.

Por ello, y atento al Dictamen N° 1180 de fecha 16/07/2026, obrante a fojas 179/181,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 01/2026 segundo llamado, efectuada por la Secretaría de Estado de Tra-

bajo para la contratación del alquiler de un inmueble destinado al funcionamiento de dicho Organismo, por el término de 4 (cuatro) años, a partir del mes de septiembre del presente año, de conformidad con la autorización conferida mediante Resolución Ministerial N° 246/14-SET de fecha 17/03/2026.

ARTICULO 2°.- Adjudicase conforme Acta de Preadjudicación obrante a fs. 148/149, a la firma Fideicomiso Precar, CUIT N° 33-70955314-9, la locación del inmueble de calle Crisóstomo Alvarez 158/162, San Miguel de Tucumán, por el término de 4 (cuatro) años, destinado al funcionamiento de la Secretaría de Estado de Trabajo, por la suma total de \$480.995.016 (Pesos Cuatrocientos Ochenta Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Dieciséis), conforme la oferta obrante a fs. 113.

ARTICULO 3°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Trabajo, Dn. Andrés Ceferino Galván, para que en representación del Gobierno de la Provincia de Tucumán, suscriba el Contrato de Locación del inmueble, conforme al modelo que como Anexo Único se agrega, el que queda aprobado y forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación que demande para el corriente año a la Jurisdicción 13 SAF MGJ Subdirección de Administración y Despacho de la Secretaría de Estado de Trabajo, Unidad de Organización N° 220, Finalidad 3, Función 61, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 321 por la suma de \$25.200.000 (Pesos Veinticinco Millones Doscientos Mil), Fuente de Financiamiento 010, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026, quedando facultado el Departamento Servicio Administrativo Financiero a emitir las correspondientes órdenes de pago, debiendo el mismo adoptar las previsiones necesarias para contemplar en los presupuestos de ejercicios futuros el gasto de \$83.664.000 (Pesos Ochenta y Tres Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil) en el Presupuesto 2027, de \$110.436.480 (Pesos Ciento Diez Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta) en el Presupuesto 2028, de \$145.776.152 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Dos) en el Presupuesto 2029, y de \$115.918.384 (Pesos Ciento Quince Millones Novecientos Dieciocho Mil Trescientos Ochenta y Cuatro) en el Presupuesto 2030, haciendo un monto total de \$480.995.016 (Pesos Cuatrocientos Ochenta Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Dieciséis).

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 7565)

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 1.907/5 (MEd), del 13/08/2026.

EXPEDIENTE N° 008337/230-V-23 y Agdo.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la señora Georgina Leonor Vitar, personal docente dependiente del Ministerio de Educación, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Ministerial N° 0010/5(MEd) de fecha 14 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado instrumento legal, obrante a fojas 28/29, se rechazó el Recurso de Reconsideración, interpuesto por la señora Vitar, en contra de la Resolución Ministerial N° 2704/5 (MEd) de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante la cual no se hizo lugar a su solicitud de titularización en horas cátedra de la Escuela Secun-

daria El Pacará, por no dar cumplimiento con el artículo 2° inciso 6) de la Ley N° 9.177.

Que, la agente Vitar se notificó del acto atacado en fecha 22/01/2025 (fojas 30), firmando en disconformidad, quedando de tal manera interpuesto el recurso, cuyos agravios fueron expuestos el 11/02/2025 (fojas 33/36), por lo que su tratamiento resulta formalmente admisible, en virtud a lo dispuesto por el artículo 67° de la Ley N° 4.537.

Que, en su presentación, la recurrente manifiesta que sus inasistencias no fueron injustificadas sino que la demora en su justificación se debió a una situación extraordinaria (licencia por atención de un familiar enfermo) y que no debe ser castigada. Así también, destaca que por Decreto N° 1.441/5 (MEd)-20, se extendió el tiempo de duración de la licencia por maternidad. Además, cuestiona que se le haya descontado un día por haber faltado a una hora de 40 minutos; es decir no es un día de inasistencia sino la falta de una obligación sobre el total de la carga horaria de ese día.

Que, a fojas 42, División Licencias del Ministerio de Educación informa que la recurrente no cumple con el requisito de no tener más de cinco (05) inasistencias injustificadas en el período 2016-2019 y no aporta documentación nueva que revierta tal situación.

Que, a fojas 43, la Dirección de Personal indica que la docente no cumple con el requisito del artículo 2° inciso 6) de la Ley N° 9.177.

Que, a fojas 47, obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Área.

Que, resulta necesario aclarar que la Ley N° 9.177 establece los requisitos y condiciones a las que deben ajustarse los docentes que se desempeñan interinamente en servicios educativos de gestión estatal para que proceda su titularización.

Que, el artículo 2° inciso 6) de dicha norma dispone que el agente no debe haber incurrido en más de 05 (cinco) inasistencias injustificadas en los últimos 03 (tres) años. Asimismo, indica que, si la calificación de las inasistencias como injustificadas se hallare controvertida, el proceso de titularización quedará en suspenso hasta el pronunciamiento del órgano competente.

Que, en igual sentido, el artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 785/5 (MEd)-20 establece: "Quedan excluidos de la titularización los docentes que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 2° y 3° de la Ley N° 9.177 (a excepción de los comprendidos en el artículo 4° del mismo cuerpo legal)".

Que, se observa que la Resolución Ministerial N° 2.704/5 (MEd)-22 y su confirmatoria Resolución Ministerial N° 0010/5 (MEd)-25, fueron dictadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 4.537 y contienen los requisitos esenciales de los actos administrativos. En consecuencia, no adolecen de los vicios señalados en el artículo 48° del citado texto legal que permitan declarar su nulidad.

Que, en efecto, de lo informado por División Licencias, dependiente de la Dirección de Novedades Salariales, a fojas 42, indica que la agente Vitar no cumple con el requisito dispuesto por el artículo 2° inciso 6) de la Ley N° 9.177.

Que, además, del análisis del recurso articulado no surgen elementos ni se aporta prueba alguna que modifique lo decidido en el instrumento cuestionado. Su cuestionamiento al cómputo de inasistencias basado en la carga horaria carece de sustento jurídico-normativo.

Que, la invocación de las disposiciones del Decreto N° 1.441/5 (MEd)-20 no resulta procedente ya que, de acuerdo a las fechas de nacimiento de sus hijos, consignadas en las Actas que aporta a fojas 04/05 (23/04/2016 y 30/10/2018), sus licen-

cias por maternidad se otorgaron bajo la vigencia del Decreto N° 1.145/5 (MEd)-16 -modificadorio del artículo 19° del Decreto N° 505/14 (MGEyJ)-96- Y las inasistencias injustificadas que registra (según reporte de fojas 23) tampoco coinciden con esos períodos.

Que, finalmente, cabe señalar que la norma no castiga a ningún agente por la atención de un familiar enfermo, cuyas pautas deben ser seguidas y respetadas en igualdad de condiciones por todos los agentes/docentes. En este sentido, la justificación pretendida por la docente bajo la invocación de una "situación extraordinaria" (enfermedad de sus hijos), para no cumplir con el requisito de tempestividad de la acreditación, atenta abiertamente contra el principio de igualdad ante la ley, de raigambre constitucional (artículo 16° de la Constitución Nacional).

Que, en ese contexto, resulta claro que los agravios expresados por la recurrente carecen de sustento fáctico y normativo que posibiliten, en esta instancia, modificar el criterio adoptado por el Ministerio de Educación al rechazar el pedido de titularización de la docente.

Por ello, y en concordancia con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 49/51 (Dictamen Fiscal N° 1077/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Georgina Leonor Vitar -DNI N° 28.223.056-, personal docente dependiente del Ministerio de Educación, en contra de la Resolución Ministerial N° 0010/5 (MEd) de fecha 14 de enero de 2025, en razón a los fundamentos expresados en los considerados.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.912/5 (MEd), del 14/08/2026.

EXPEDIENTE N° 013446/230-S-23 y Agdos.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la señora Silvia de los Ángeles Soria interpone Recurso de Reconsideración en contra del Decreto N° 2.992/5 (MEd) de fecha 18 de setiembre de 2024, y Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Ministerial N° 2114/5 (MEd) de fecha 19 de setiembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado Decreto obrante a fojas 48, se dispone que el Ministerio de Educación, a través de Junta de Clasificación de Educación Inicial y Primaria, procederá a realizar una convocatoria extraordinaria, por única vez, a los fines de: 1.- Realizar el concurso de movimientos de disponibilidad y traslado, en vacantes producidas al 31/10/2022, de los Maestros de Grado titulares y Maestros de Áreas Especiales titulares, que se desempeñan actualmente en establecimientos educativos de gestión estatal de jornada completa pertenecientes al Nivel de Educación Primaria del Sistema Educativo Provincial; 2.- Cumplido, se procederá al ingreso en titularidad del personal docente -Maestros de Grado y Maestros de Áreas Especiales- que se desempeñan actualmente en establecimientos educativos de gestión estatal de jornada completa. Este procedimiento se realizará en un solo acto de manera consecutiva y de acuerdo con el orden de prelación dispuesto. Asimismo, se deja establecido que la Junta de Clasificación de Educación Inicial y Primaria deberá observar los procedimientos sustantivos y esenciales que fija la Ley N° 9.699. Ley N° 3.470, sus respectivas normas reglamentarias, el Decreto N° 2.925/5 (MEd)-09 y modificatorios y normas vigentes sobre perfiles docentes e incumbencias de título (artículo 1°).

Que, cabe destacar que el artículo 3°, inciso 2 de la Ley N° 4.537 (de Procedimiento Administrativo) establece el principio del informalismo a favor del administrado, permitiéndose a éste subsanar errores no esenciales o calificar correctamente sus recursos, reclamaciones o peticiones. En consecuencia, el planteo debe tramitarse como Recurso Jerárquico, el cual se presentó en término, dentro del plazo previsto por el artículo 67° de la mencionada norma, por lo que su tratamiento resulta formalmente admisible.

Que, por otra parte, mediante el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 2114/5 (MEd)-24, se rechaza la presentación formulada por la agente antes mencionada.

Que, la señora Soria fundamenta su impugnación en las siguientes consideraciones: A) Señala que no se opone a que se ejecute lo dispuesto por la Ley N° 9.699, sino al contenido y al método de implementación dispuesto por el decreto atacado; B) Entiende que la Ley N° 9.699, en lugar de beneficiar a los docentes que desde hace más de 20 años no tienen curso de ingreso a la docencia, puede ocasionarles un grave perjuicio como pérdida del trabajo o desarraigo familiar; C) Indica que se corre el riesgo que muchos docentes interinos pierdan sus cargos y sean desplazados por reemplazantes con menor antigüedad, por tener mejor puntaje o por haber realizado capacitaciones; D) Asimismo, solicita la suspensión de la ejecutoriedad del acto recurrido.

Que, de igual modo, el Recurso Jerárquico es fundado en las siguientes razones: A) Solicita la modificación de la Ley N° 9.699, a fin de que contemple y solucione todas las situaciones de los docentes de jornada completa no previstas al momento de su sanción; B) Asimismo, requiere titularizar en el cargo actual que se encuentra ocupando.

Que, la Ley N° 9.699 establece que el Ministerio de Educación de la Provincia deberá convocar al personal docente titular -Maestro de Grado y Maestro de Areas Especiales- que se desempeñan actualmente en establecimientos educativos de gestión estatal de jornada completa pertenecientes al Nivel de Educación Primaria del Sistema Educativo Provincial, para realizar los movimientos concursales de disponibilidad y traslado conforme las vacantes que se hayan producido hasta el 31 de octubre del año 2022. A tal efecto, se deberá confeccionar un Padrón de Antecedentes con los aspirantes y de acuerdo con los requisitos allí indicados (artículo 1°).

Que, dispone que una vez cumplido lo previsto en el artículo 1° y por única vez, se instruya un procedimiento de excepción para el ingreso en titularidad del personal docente -Maestro de Grado y Maestro de Áreas Especiales- que se desempeñan actualmente en establecimientos educativos de gestión estatal de jornada completa, pertenecientes al Nivel de Educación Primaria del Sistema Educativo Provincial (artículo 2°).

Que, preceptúa que el Ministerio de Educación, a través de la Junta de Clasificación Inicial y Primaria, procederá a realizar una convocatoria extraordinaria, por única vez, a los fines de que los docentes que reúnan los requisitos dispuestos en la presente Ley efectúen su inscripción (artículo 3°).

Que, finalmente, prevé que lo establecido en los artículos 1° y 2°, se realizará en un solo acto de manera consecutiva y de acuerdo con el orden de prelación dispuesto (artículo 4°).

Que, por su parte el Decreto N° 2.992/5 (MEd)-24, establece que la Junta de Clasificación de Educación Inicial y Primaria deberá, en los concursos mencionados precedentemente, observar los procedimientos sustantivos y esenciales que fijan la Ley N° 9.699, Ley N° 3.470, sus respectivas normas reglamentarias, el Decreto N° 2.925/5 (MEd)-09 y modificatorios -reglamentario de la escala de valoración de antecedentes docentes- y normas vigentes sobre perfiles docentes e incumbencias de título (artículo 1°).

Que, los requisitos para acceder a los movimientos de disponibilidad y traslado y para el ingreso en titularidad establecidos en la Ley N° 9.699, serán los consignados en los artículos 1° y 2° de la mencionada normativa, debiendo registrarse al 31/12/2022. La Junta de Clasificación de Educación Inicial y Primaria será el organismo encargado de constatar el cumplimiento de los requisitos estipulados en la norma que se reglamenta (artículo 2°).

Que, asimismo, preceptúa que la Junta de Clasificación de Educación Inicial y Primaria deberá cumplir con la debida comunicación, en lo referente a los períodos de exposición de padrones provisorios -tachas- y de padrones definitivos, en los términos de la Ley N° 3.470 Y normas reglamentarias (artículo 3°).

Que, finalmente, indica que, concluido el procedimiento previsto por la Ley N° 9.699, el Ministerio de Educación deberá proceder, en lo sucesivo, conforme la Ley N° 3.470 y normas reglamentarias respecto a los movimientos concursales de disponibilidad, traslado e ingreso en titularidad del personal docente que se desempeña en establecimientos educativos de gestión estatal de jornada completa del Sistema Educativo Provincial (artículo 4°).

Que, en lo atinente al Recurso de Reconsideración deducido en contra del Decreto N° 2.992/5 (MEd)-24, corresponde destacar que los actos administrativos (en sentido amplio) pueden ser clasificados según distintas pautas o criterios. De acuerdo al alcance de sus efectos, debe distinguirse el acto administrativo de alcance particular (o acto administrativo en sentido estricto) del acto administrativo de alcance general.

Que, en efecto, una de las funciones o finalidades que debería satisfacer cualquier teoría general del acto administrativo o concepto de acto administrativo que se formule, es la "necesidad teórica de nuclear en su marco conceptual las formas de actuación administrativa sometidas a un régimen jurídico homogéneo". Si esto es así, no resulta adecuado desde el punto de vista teórico incluir en una misma noción de acto administrativo a realidades jurídicas distintas. En otras palabras, no es científica ni metodológicamente correcto englobar en un único concepto a situaciones que tienen un régimen jurídico distinto.

Que, eso es precisamente, lo que ocurre con el acto administrativo de alcance particular y el acto administrativo de alcance general: tienen una regulación jurídica diferente (v. gr.: régimen de publicidad, extinción, impugnación, formación) y, por lo dicho, no correspondería incluirlos dentro del mismo concepto.

Que, en tal sentido, el acto administrativo de alcance particular es el que produce efectos jurídicos individuales o particulares. En esta línea, se reserva el concepto de acto administrativo, en sentido estricto o técnico, al que produce efectos jurídicos individuales. Paralelamente, el acto administrativo de alcance general es aquel que produce efectos jurídicos respecto de una pluralidad indeterminada de personas (Comadira Julio Pablo, Estudios de Derecho Administrativo: Derecho administrativo y principio de juridicidad. Acto administrativo. Contrato administrativo. Organización administrativa. Responsabilidad del Estado, 1 ra. Edición, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Cathedra Jurídica ,2019).

Que, al respecto, la Procuración del Tesoro de la Nación sostuvo que los actos de alcance general son una manifestación de voluntad de órganos administrativos, creadora de estatus generales, impersonales y objetivos (Dictámenes: 274:064) y que se caracterizan por la generalidad o indeterminación de los sujetos a los que se dirige (Dictámenes: 210: 137).

Que, cabe destacar que el decreto trata de un acto de alcance general, dictado en uso de las facultades constitucionales asignadas al Poder Ejecutivo por el artículo 101° inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Tucumán ("Expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes").

Que, conforme al artículo 57º de la Ley N° 4.537 la impugnación de tales actos solo resulta posible cuando la autoridad administrativa le “hubiere dado comenzado a dar aplicación” a través de actos o hechos concretos de aplicación, en tanto, éstos últimos, son los únicos que potencialmente pueden llegar a afectar, en forma inminente y cierta, derechos subjetivos o intereses legítimos.

Que, el artículo 59º de la misma norma establece cuál es la autoridad competente para resolver los recursos administrativos; a ese respecto prevé que, en el caso de “actos dictados en cumplimiento de otros de alcance general, será competente el organismo que dictó la norma general, sin perjuicio de la presentación del recurso ante la autoridad de aplicación”.

Que, la jurisprudencia provincial, en reiteradas oportunidades, se ha pronunciado en forma concordante. En tal sentido, sostuvo que: “En la sistemática de la Ley de Procedimiento Administrativo, no se encuentra prevista la impugnación directa de los actos administrativos de alcance general, por lo que es necesario producir el acto administrativo individual, que resulte aplicación de aquél, para que de esa forma, impugnando ese acto individual, se impugne también el general” (Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala 1 - Sentencia N° 144 del 30/04/1996 - Registro: 00006980-01); “Conforme lo dispone el artículo 57º de la Ley N° 4.537 la impugnación de los actos de alcance general ha de efectuarse a través de la impugnación de los actos que hacen aplicación individual de aquellos” (Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala 1 - Expte. N° 161/22, Sentencia N° 1058 del 11/11/2022- Registro: 00066934-01); “La naturaleza reglamentaria (actos de alcance general), las coloca fuera de la órbita de los recursos administrativos. Esto es así toda vez que en nuestro régimen legal los recursos administrativos se encuentran instituidos -por regla- para la impugnación de actos de alcance individual o actos de aplicación de otros actos de alcance general, más no contra éstos últimos en forma directa (es decir, sin que medie una aplicación individualizada)” (Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala 2 - Expte. N° 107/20 - Sentencia N° 187 del 04/04/2023 - Registro: 00067901-02).

Que, siendo el Decreto N° 2.992/S (MEd)-24 un acto de alcance general, sin principio de ejecución a través de actos o hechos concretos de aplicación, no resulta posible su impugnación por cuanto por sí mismo no implica la afectación, en forma inminente y cierta, de derechos subjetivos o intereses legítimos; es decir, no ocasiona agravio alguno susceptible de cuestionamiento.

Que, en lo atinente a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47º de la Ley N° 4.537.

Que, en lo que respecta al Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Ministerial N° 2114/S (MEd)-24, se observa que, en general, los agravios expresados por la recurrente se circunscriben a reiterar su solicitud de modificación de la Ley N° 9.699, a fin de que ésta contemple las situaciones de los docentes de jornada completa no previstas al momento de su sanción; como así también que se la titularice en el cargo actual que se encuentra ocupando.

Que, al respecto cabe destacar que, en un sistema republicano, el equilibrio de poderes del Estado constituye un principio fundamental que garantiza la separación y distribución de sus funciones. En ese marco, cada poder tiene su ámbito de actuación. Así corresponde al Poder Legislativo la creación, modificación y derogación de las leyes, mientras que el Poder Ejecutivo, tiene a su cargo su administración y ejecución, encontrándose obligado, en virtud del principio de legalidad, a ajustar su actuación a las disposiciones legales vigentes, velando por su efectivo cumplimiento.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 67º de la Constitución de la Provincia de Tucumán: “Corresponde al Poder Legislativo: 1º) Dictar las leyes, resoluciones y declaraciones que sean necesarias para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, debe-

res y garantías consagrados por esta Constitución, la Constitución Nacional y todos los Tratados Internacionales vigentes, sin alterar su espíritu”.

Que, por su parte, el artículo 101º dispone: “El Gobernador es el Jefe de la Administración Provincial, y tiene las siguientes atribuciones y deberes: (...) 2º) Participar en la formación de las leyes con arreglo a la Constitución, las promulga y hace publicar. El Poder Ejecutivo no podrá, en ningún caso, bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo”.

Que, la modificación de una ley es una prerrogativa del Poder Legislativo, que debe basarse en un proceso democrático y transparente, con un análisis profundo de sus consecuencias, ya que éste es el órgano representativo del pueblo y encargado de expresar su voluntad a través de la legislación.

Que, la Ley N° 9.699 constituye una norma de excepción que prevé un proceso de regularización tendiente a perfeccionar los movimientos concursales de disponibilidad y traslado previstos en los artículos 6º, 8º Y 30º de la Ley N° 3470; cumplidos los cuales se procederá, por única vez y en forma excepcional, al ingreso en titularidad del personal docente que se desempeña en escuelas de Jornada Completa.

Que, la Ley antes mencionada otorga el derecho a participar en la convocatoria para el ingreso en titularidad en cargos de Jornada Completa, conforme a las pautas allí dispuestas. Es decir, no existe derecho adquirido a titularizar, sino una mera expectativa sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas por la norma para su acceso.

Que, tal como lo expresara este órgano de asesoramiento mediante Dictamen Fiscal N° 273 del 20/02/2024, entre otros: “La titularización no opera automáticamente ni implica un derecho adquirido, sino que corresponde sea decidida por la autoridad competente (Poder Ejecutivo), previa verificación del cumplimiento de las exigencias establecidas, mediante el acto administrativo individual (decreto), con comunicación a la Honorable Legislatura. Es decir, completadas las condiciones generales (creación de cargos, imputación presupuestaria, informes de las áreas técnicas y de Personal, entre otras), y particulares de cada agente alcanzado por las disposiciones en cuestión, se podrá formalizar el ingreso a la planta permanente de la Administración Pública Provincial.

En el mismo sentido se ha expedido la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, en el Juicio: “Peludes Ramón María y otros el Provincia de Tucumán s/ Nulidad y Daños y Perjuicios, Expte. N° 306/19”.

Que, a fojas 73/74, dictamina la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Por ello, y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 76/82 (Dictamen Fiscal N° 1165/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Rechazase por inadmisibile, el Recurso de Reconsideración, interpuesto por la señora Silvia de los Ángeles Soria -D.N.I. N° 24.593.960-, en contra del Decreto N° 2.992/5 (MEd) de fecha 18 de setiembre de 2024, conforme a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Rechazase el Recurso Jerárquico, interpuesto por la señora Silvia de los Ángeles Soria -D.N.I. N° 24.593.960-, en contra de la Resolución Ministerial N° 2114/5 (MEd) de fecha 19 de setiembre de 2024, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.

ARTICULO 4º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

III.3.-
Cont. Decreto N° 1.916 /1(FE).-
Expte. N° 1.048/170-DGE-2026.-

ANEXO ÚNICO

Repartición	Cuil	Apellido	Nombre
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	27145040782	GOMEZ DE ZAMBRANO	CRISTINA DEL VALLE
FISCALIA DE ESTADO	27176966772	GOMEZ	ISOLINA BEATRIZ
MINISTERIO DE EDUCACION	23143595749	DIAZ	RAMON UBALDO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS	27141349428	AVELLANEDA DE CABELLO	TERESA JOSEFINA DEL CARMEN
SUBSEC. DE EST. DE DESARROLLO PRODUCTIVO	27149841100	MONTENEGRO	IRMA DEL VALLE
DIRECCION DEL AGUA	20142348803	MORENO	AGUSTIN ORLANDO
DIRECCION DEL AGUA	23144040899	PERALTA	JORGE ENRIQUE
DIRECCION DEL AGUA	20138530702	SOSA	PEDRO MIGUEL
DCCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	20143517447	REARTE	MIGUEL ANGEL
DCCION DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	20143590888	IBAÑEZ	RAUL OSVALDO
SEC. DE EST. DE OBRAS PUBLICAS	23141384449	BENAVIDES	ANTONIO NICANOR
DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL	20146607285	LIZARRAGA	LUIS MARCELO
DCCION GENERAL DE CATASTRO	27143522852	JAIME	LILIANA
DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS	20144163746	YBARRA	SANTIAGO REMBERTO
ARCHIVO GENERAL DE LA PROVINCIA	27176966675	GIULIANO	LUCIA FATIMA

Regino Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

G.P.N. OSVALDO FRANCISCO TALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

H.A. Churruarín
Sr. HUGO ALBERTO CHURRUARÍN
A/C DIRECCION DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Taí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar



*Poder Ejecutivo
Tucumán*

IIIA.
CONT.DECRETO N° 1.917 /14-SET.
EXPEDIENTE N° 818/180-J-2025 y Agdo.

ANEXO ÚNICO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

-----De conformidad con lo establecido por el Decreto N° /14-SET de fecha , entre la firma FIDEICOMISO PRECAR, representada en este acto por el Sr. Rubén Horacio José Prette, D.N.I. N° 16.541.108, denominado en adelante LA PARTE LOCADORA, y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Trabajo, Dn. Andrés Ceferino Galván, D.N.I. N° 22.181.100, en adelante LA PARTE LOCATARIA, consienten en formalizar el presente contrato de locación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: MANIFESTACIÓN: La parte LOCADORA es propietaria del inmueble ubicado en calle Crisóstomo Álvarez N° 158/162, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cuyas comodidades y especificaciones son las siguientes: superficie: 1460 m2, Identificación catastral: Padrón N° 10148, Matrícula y N° de Orden 14891/476, Circunscripción I, Sección 4, Manzana 13, Parcela 17, Subparcela, Descripción física del inmueble: El local tiene un frente libre con ingreso directo sobre la línea municipal de: 20,61m por una profundidad de 71,00 metros, todo en una planta libre, sin columnas, sin divisiones y 4 baños. Todo en perfecto estado de conservación y mantenimiento. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO: La parte LOCADORA da en locación a la parte LOCATARIA los ámbitos descriptos en la cláusula anterior, quien lo recibe de conformidad a los fines del destino del presente contrato y en el perfecto estado de funcionamiento, conservación y mantenimiento que se deja establecido en este contrato, obligándose la LOCATARIA a devolverlo al final del contrato en idénticas condiciones. -----

CLÁUSULA TERCERA: DURACION: El presente contrato tendrá vigencia en el periodo comprendido entre el ____ de ____ de 2026 y el ____ de ____ de 2030. La obligación de devolver el inmueble libre de ocupantes por parte del inquilino se operará de pleno derecho, por el mero vencimiento del plazo estipulado y sin necesidad de requerimiento extrajudicial o judicial alguno por la parte LOCADORA, bajo apercibimiento de la pertinente acción judicial de desalojo y de los daños y perjuicios que correspondieren. -----

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO: El precio de esta locación se fija en la suma de \$6.300.000 (Pesos Seis Millones Trescientos) mensuales para el primer año, de \$8.316.000 (Pesos Ocho Millones Trescientos Dieciséis Mil) mensuales para el segundo año, de \$10.977.120 (Pesos Diez Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Ciento Veinte) mensuales para el tercer año y de \$14.489.798 (Pesos Catorce Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Ocho) mensuales para el cuarto año.-----

///

///

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

1C.

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

///5.
CONT. ANEXO ÚNICO
DECRETO Nº 1.917 /14-SET.
EXPEDIENTE Nº 818/180-J-2025 y Agdo.

CLAUSULA QUINTA: LUGAR Y TIEMPO DE PAGO: Los alquileres se abonarán por mes adelantado del 01 al 10 de cada periodo mensual con la acreditación en la cuenta bancaria proveedores habilitada para tal fin en el Banco Macro, sucursal Tucumán (conforme Decreto Nº 674/3ME del 4 de abril del 2005). -----

CLAUSULA SEXTA: DESTINO: Los ámbitos que se dan en locación serán destinados exclusivamente por la parte LOCATARIA a OFICINAS PARA LA SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO. El cambio o variación de este destino será considerado causa de disolución de este contrato, con derecho de la parte LOCADORA de solicitar el desalojo del inmueble, con los daños y perjuicios pertinentes. -----

CLAUSULA SEPTIMA: CONDICIONES GENERALES: A) Conservación del inmueble. Será a exclusivo cargo de la parte LOCATARIA la conservación del inmueble objeto del contrato debiéndolo mantener en las mismas condiciones en que lo recibe, salvo los deterioros por el uso y el transcurso del tiempo. Toda reparación o arreglos menores que sean necesarios en el mismo, correrá por su cuenta, excepto aquellos que sean consecuencia de acontecimientos calificados como caso fortuito o de fuerza mayor. No le será permitido efectuar ningún tipo de transformación o modificación, salvo autorización escrita de la parte LOCADORA, debiendo quedar en beneficio de la propiedad cualquier mejora que se efectuó. La violación de esta prohibición será causal de desalojo. B) Transferencia. Queda expresamente prohibido a la parte LOCATARIA ceder parcial o totalmente el contrato o subalquilar los ámbitos que se arriendan, quedando incluida en la prohibición la cesión de la mera tenencia precaria del inmueble. C) Acción Resolutiva y Ejecución de Alquileres. La falta de pago de dos mensualidades consecutivas o incumplimiento del contrato en cualquiera de sus cláusulas, sin necesidad de requerimiento previo, dará derecho a la parte LOCADORA a dar por disuelto el presente contrato y el desalojo inmediato del inquilino, reservándose el derecho de la acción judicial, más los daños y perjuicios pertinentes. D) Los gastos de los servicios de energía eléctrica (EDET S.A.), teléfono, gas (Naturgy S.A.), agua (SAT), y todos aquellos servicios que sean necesarios para desarrollar la actividad administrativa, destino del presente contrato, serán a cargo de la parte LOCATARIA. Serán a cargo de la parte LOCADORA el pago de los impuestos y tasas (inmobiliario provincial y municipal) y expensas extraordinarias. Al finalizar la relación contractual deberá presentar el LOCADOR a la LOCATARIA un informe sobre el estado del inmueble locado. E) Intereses Moratorios. Queda expresamente pactado entre las partes que los alquileres que no se abonen a su vencimiento devengaran un interés moratorio igual a una vez más la Tasa de descuentos (activa) a treinta días del Banco de la Nación Argentina. El importe resultante deberá ser abonado en el momento del pago del alquiler afectado. F) Pintura. Al vencimiento de la locación, el inquilino deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones de pintura en que lo recibe, manteniendo los mismos colores y materiales. -----

///

///

Amado
REGINO AMADO
 MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

HC

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Taí Viejo en 1980"

Verificable en:
 boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

///6.
CONT.ANEXO ÚNICO
DECRETO N° 1.917 /14-SET.
EXPEDIENTE N° 818/180-J-2025 y Agdo.

CLAUSULA OCTAVA: SELLADO: El sellado del presente contrato será abonado por la parte LOCADORA en un 50% (cincuenta por ciento), estando la parte LOCATARIA legalmente exenta del pago del 50% (cincuenta por ciento) restante. -----

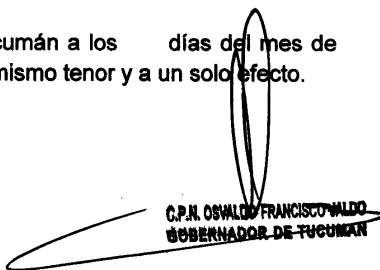
CLAUSULA NOVENA: RESCISION: La parte LOCATARIA podrá, transcurridos los primeros seis meses de vigencia de la relación locativa, disolver la contratación, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión a la parte LOCADORA con una antelación mínima de 30 días de la fecha en que se reintegrará lo arrendado. La parte LOCATARIA de hacer uso de la acción resolutoria durante el primer año de vigencia del presente contrato, deberá abonar a la LOCADORA, en concepto de indemnización la suma equivalente de un mes y medio de alquiler al momento de desocupar el inmueble y la de un solo mes si la opción se ejerciera transcurridos dicho plazo. -----

CLAUSULA DECIMA: INSPECCION: La parte LOCADORA se reserva el derecho a inspeccionar el inmueble en forma periódica debiendo la parte LOCATARIA comunicar cualquier daño o desperfecto que ocurriera en el mismo dentro de las 72 hs. de producido, ya sea por su culpa, por el hecho de terceros, por caso fortuito o de fuerza mayor. -----

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TRIBUNALES COMPETENTES Y DOMICILIOS ESPECIALES: A) Los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Miguel de Tucumán serán competentes para entender en cualquier cuestión que surja entre las partes con motivo del presente contrato, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que por las cosas y las personas pudiere corresponder. B) Serán domicilios especiales del contrato para la parte LOCADORA, en Pasaje Grimaú y Gálvez N° 737, de esta Ciudad. Para el LOCATARIO en calle Crisóstomo Álvarez N° 158/162 de esta Ciudad. -

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán a los días del mes de de 2026, se firman tres ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto.


REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


C.P.N. OSWALDO FRANCISCO WALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"


Sr. HUGO ALBERTO CHARCAS
A/C DIRECCION DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Taí Viejo en 1980"

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 10 DÍAS - MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS San Miguel de Tucumán, 19 de agosto de 2026. Referencia Expediente N°: 007837/230-E-25 A la Sra. Berral Sandra Rossana DNI N° 17.696.406 En mi carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, me dirijo a Ud. a fin de hacerle saber que hasta el día de la fecha no se ha presentado a su lugar de trabajo desde el año 2025. Dicha circunstancia configura el supuesto previsto en el artículo 34 inc 2 de la Ley N° 5473 del Estatuto del Empleado Público - 1983, relativo al abandono de servicios. En tal sentido, se le intima a que, en el perentorio plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, proceda a reintegrarse a cumplir sus funciones en la Escuela Dr. Ramón Carrillo, depto. Taí Viejo, bajo apercibimiento de disponerse su cese por abandono de servicio, conforme lo establecido en el artículo 32 inc 4 y 34 inc 2 de la Ley N° 5473. E 21/08 y V 03/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.299.

POR 5 DÍAS - Se hace saber que en la causa "AGRO SELECTA SRL s/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 2677/26, que tramita por ante esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial n° 4, del Centro Judicial Capital, Provincia de Tucumán, a cargo del Director Dr. Agustín Ignacio Lopez Isla, Coordinadora Área Concursos y Quiebras Dra. Ana María Gareca, se dictó la resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 19 de junio de 2026. Y VISTOS:...ANTECEDENTES:...FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:...RESUELVO: 1. DECLARAR la apertura del concurso preventivo de la firma AGRO SELECTA SRL, CUIT n° 30-71461362-2, con domicilio real en Crisóstomo Álvarez n° 1075, piso 5, departamento B, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, cuyos antecedentes son: contrato constitutivo de la sociedad de fecha 19/06/2013 cuyos socios son Ramiro Ignacio José Ponssa, DNI n° 28.476.468, y Miguel Ángel Barraza, DNI n° 22.451.588, inscripto en Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de la provincia de Tucumán el 23/05/2014, n° 10, fs. 76/84, T XVI, año 2014, en atención a lo ponderado. (...) 3. DISPONER la aplicación en el presente proceso del protocolo para verificaciones de créditos, presencial y no presencial detallado en el punto 8 de los fundamentos de hecho y derecho en la presente resolución. 4. FIJAR hasta el día 02/09/2026 o día subsiguiente hábil en caso de ser feriado para que los acreedores por causa título anterior a la presentación en concurso preventivo (22/04/2026) y sus garantes formulen al Síndico el pedido de verificación de sus acreencias, acompañando los títulos pertinentes y constituyan domicilio a los fines de su posterior notificación. 5. FIJAR hasta el día 20/10/2026 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que Sindicatura presente su informe individual del art. 35 LCQ. 6. FIJAR hasta el día 30/11/2026 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que Sindicatura presente el informe general del art. 39

LCQ. 7. COMUNICAR que la fecha prevista para llevar a cabo la Audiencia informativa del art. 45 LCQ, será fijada al momento de dictar la resolución de categorización del art. 42 LCQ, puesto que el periodo de exclusividad comienza a partir de este último pronunciamiento. (...) 11. ORDENAR a la concursada la publicación de los edictos en la forma prevista por el art. 27 LCQ por cinco días en el Boletín Oficial de la provincia de Tucumán; en el Boletín Oficial Judicial y en el diario La Gaceta, dentro de los cinco días de notificación a la oficina la aceptación del cargo por el Síndico sorteado; debiendo justificar su cumplimiento mediante la presentación en este proceso de los ejemplares, bajo apercibimiento de lo Fecha Impresión 13/08/2026 - 20:49:24 dispuesto por el art. 30 de la Ley n° 24.522. (...) HÁGASE SABER. FDO. DRA. ANDREA VIVIANA ABATE - JUEZA JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II NOMINACIÓN". Se hace constar que la Sindicatura estará a cargo de la C.P.N. Agustina María Bourguignon, M.P. N° 6219, integrante del Estudio Bourguignon & Bourguignon, con domicilio en calle San Lorenzo N° 925, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, teléfono (381) 521-7402, correo electrónico cpnabourguignon@gmail.com y casillero digital N° 27321584247. Secretaria julio de 2026. E 25 y V 31/08/2026. \$65.160. Aviso N° 274.344.

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Supervielle S.A. y/o GPAT Compañía Financiera S.A.U. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 15/09/2026 a partir de las 10 hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 10, 11 y 14 de Septiembre de 9 a 16 hs: JUAREZ ADRIANA BEATRIZ; RENAULT KANGOO AUTH.PLUS 1.6 DA AA CD PK 2P /2011; KFQ077; Base \$7.100.000 - COLLADO MERCEDES DE FATIMA; FORD RANGER DC 4X2 XLS 3.0L D /2011; KRU819; Base \$9.400.000 - MOLINA CAMILA ALEJANDRA; CHEVROLET AGILE LS 5P 1.4N /2017; AA649PJ; Base \$8.200.000 - CASAGRANDE CESAR AUGUSTO; FIAT PALIO FIRE 1.4 /2016; AA455CD; Base \$6.200.000 - PIZARRO RICARDO MAXIMILIANO; FORD ECOSPORT 2.0L 4X2 XLT PLUS /2011; JOG142; Base \$7.300.000 - JUAREZ MIGUEL ANTONIO; FORD ECOSPORT TITANIUM 1.6L MT N /2012; LXR311; Base \$7.300.000 - CASTAÑO VICENTE OSVALDO; TOYOTA HILUX 4X2 CABINA SIMPLE DX PACK 2.5 TDI /2013; MGC914; Base \$10.100.000 - GEREZ MARIA ADRIANA ELIZABETH; FORD FOCUS 5P 1.6L N MTS /2013; NIR363; Base \$8.900.000 - PONCE MIGUEL ANGEL; FIAT SIENA (F4) EL 1.4 8V/2014; OEQ707; Base \$5.800.000 - MENDOZA ELIAS RAMIRO; FIAT STRADA ADVENTURE 1.6/2015; PCB373; Base \$7.700.000. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Homero 1337, Capital Federal los días 10, 11 y 14 de Septiembre de 9 a 16hs: RODRIGUEZ LOMBARDO EMILSE LORENA; CHEVROLET ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT + /2017;

AB330RM; Base \$7.700.000 - HERRERA PABLO RODRIGO; PEUGEOT 208 ALLURE 1.6 N /2014; NRD551; Base \$5.900.000 - MAIDANA MARIANO AGUSTIN; FIAT PALIO (326) ESSENCE 5P 1.6 16V /2014; OFZ393; Base \$5.700.000 - MEDINA CARLOS DANIEL; VOLKSWAGEN VOYAGE 1.6 MSI /2017; AB360CK; Base \$7.400.000 -. De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 25/08/2026. E y V 31/08/2026. \$11.196. Aviso N° 274.427.

SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - Se hace saber, en los términos del art. 2 de la Ley 11.687, que el Sra. Julieta Torres, CUIT: 27-34764989-4, Argentina mayor de edad, soltera, con profesión Farmacéutica, con domicilio en calle Matheu N° 1450, B° Victoria, San Miguel de Tucumán, Tucumán, anuncia la venta, cesión y transferencia del fondo de comercio denominada FARMACIA FARMARKET en Calle Mendoza N° 386 de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán a favor del Sr. Marcelo Gustavo Fici, CUIT: 20-16074448-1, Argentino, mayor de edad, casado, con la Sra. Raya, Nancy Adriana, Argentina, mayor de edad DNI N° 17.170.410, con domicilio en MZA 8 Casa 28 B° Helpa-Cevil Redondo, Yerba Buena, provincia de Tucumán.- Escribano interviniente: Magdalena María Fuentes Villafañe, con notaría en calle Salta N° 126, Planta Baja de San Miguel de Tucumán, ante quien deberán presentarse las oposiciones de Ley en los días de lunes, martes y miércoles en horas nueve a horas una. Por el término de 10 días. E 25 y V 31/08/2026. \$19.260. Aviso N° 274.357.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "ABAUCAN AGROINDUSTRIAL S.R.L.- s/Constitución) Se hace saber que por Expte. n° 2675/205-A-2026 (Expte inicio n° 2140/205-A-2015) de fecha 15/05/2026, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 23/03/2015, 21/07/2026 y 13/08/2026, mediante los cuales se constituye la sociedad de responsabilidad limitada "ABAUCAN AGROINDUSTRIAL S.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: SOCIOS: LEONARDO OCTAVIO ASSAF, D.N.I 7.379.807, CUIT 20-07379807-9, nacido el 14 de mayo de 1949, casado en primeras nupcias con Silvia Estela D'Empaire, doctor en ingeniería, con domicilio en calle Rondeau n° 940 de esta ciudad y JULIO EDMUNDO IBARRA, D.N.I 13.607.022, CUIT 20-13607022-4, nacido el 25 de agosto de 1959, casado en primeras nupcias con María Ercilia Hael, ingeniero civil, con domicilio en calle San Martín n° 579 de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. DURACIÓN: Se fija en NOVENTA (90) AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, a las siguientes actividades: a) Agropecuaria: Explotación de establecimientos dedicados a la ganadería y cultivos, comercialización, producción, industrialización y elaboración de semillas, cereales, oleaginosos, haciendas, frutos del país y productos derivados de la explotación agrícola, ganadera y forestal. b) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, administración, locación y fraccionamiento de inmuebles urbanos o rurales, conjuntos inmobiliarios y urbanizaciones especiales. c) Construcción: Obras públicas y privadas, viales, hidráulicas, montajes industriales y control de erosión; e) Servicios a la Minería: Locación,

provisión y abastecimiento de herramientas, máquinas, mobiliario, transporte, bienes de uso en general y logística para la industria minera. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas en el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; también podrá otorgar garantías reales o personales a favor de terceros, incluyendo la constitución de derechos reales de garantía, respecto de bienes de la sociedad, para asegurar el cumplimiento de obligaciones propias. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos QUINCE MILLO- NES (\$15.000.000) dividido en CIEN (100) cuotas sociales de pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) de valor nominal cada una, suscriptas en las siguientes proporciones: Leonardo Octavio Assaf y Julio Edmundo Ibarra suscriben CINCUENTA CUOTAS cada uno; de pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) por un total de Pesos SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$7.500.000. Los socios integran en este acto el 25% del capital social en efectivo y se comprometen a integrar el saldo restante en un plazo de 24 meses. ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN: La administración social será ejercida por uno o más socios gerentes, por tiempo indeterminado, siendo designados los señores Leonardo Octavio Assaf como Gerente Titular y Julio Edmundo Ibarra como Gerente Suplente, con facultades de administración y disposición, inclusive aquellas que requieran facultades expresas a tenor de lo dispuesto en el Artículo 1017 del Código Civil y Comercial de la Nación, y el Artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2026. E y V 31/08/2026. \$14.112. Aviso N° 274.428.

POR 1 DÍA - Acta de Consejo Directivo N° 27/26. En la Localidad de Villa La Trinidad, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis a hs 17:00, se reúne la Comisión Directiva de la Sociedad mutual de Jubilados y pensionados Nacionales de Villa La Trinidad, al solo efecto de fijar fecha para convocar a Asamblea Ordinaria a realizarse el 21 de Septiembre 2026, a hs 17, en sede social de la entidad, sito en calle colón n° 83 de la misma localidad, a fin de tratar lo siguiente; Orden del día. 1- Elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea. 2- Tratamiento y consideración de Estados de situación patrimonial por el ejercicio Anual N° 48, iniciado el 01 de febrero de 2025, con cierre el 31 de enero de 2026 - Memoria, Balance general, cuadros, anexos, Informe Junta Fiscalizadora. 3- Los primeros días de Abril del corriente año presentamos en Fiscalización sanitaria (SIPROSA) Toda la documentación requerida por la misma, para que habiliten nuestra mutual, se comunicarán por teléfono cuando tengan fecha de inspección. El veintitrés de abril recibimos a Hs 9:00 a Fiscalización sanitaria (SIPROSA) quienes han inspeccionado y han observado lo siguiente: Nos falta: * Debemos adquirir dos matafuegos. * Exponer Títulos de los profesionales y Matrícula. * Los consultorios no poseen lavabos, y que debemos arbitrar medios para conseguirlos y colocarlos. * Colocar Portaresiduos y Cartelería indicando N° de consultorio. * El Consultorio N°3 debe ser reparado: Humedad de ciellorraso y paredes. * El Consultorio 1 y 2 reparar humedad de ciellorraso. * A la Estufa de Esterilización (sin funcionar y sin Instrumental alguno) colocarla en otro lugar, no en la cocina. 4- Elección de Autoridades de acuerdo al Art. 14 del Estatuto vigente, renovación de miembros de la C.D, con vencimiento el 31 de Enero de 2026. Se hará de la siguiente forma: Vicepresidente- Secretaria de Actas- Protesorero - Vocales Titulares: Vocal II- Vocal IV- Vocales Suplentes: Vocal I - Vocal III Junta Fiscalizadora: Primero y segundo. Nota: La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados. No habiendo más que tratar, se levanta la sesión siendo las 20:00 HS, se labra y firma. E y V 31/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.429.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "ISO RN S.A.S" (Constitución) Expte: 4736/205-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4736/205-2026 de fecha 26/08/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 13 de Agosto del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "ISO RN S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: SOSA RODRIGO, 39575834, 02/05/1995, SOLTERO, COMERCIANTE, IGNACIO DE THAMES 382 Y SOSA GIOLITO JUAN IGNACIO, 47916593, 18/02/2077, SOLTERO, TEC. ELECTRONICO, MONTEAGUDO 1879.- La sociedad establece su domicilio social y legal en CALLE MONTEAGUDO 1879, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Provincia de Tucumán.- La duración de la sociedad será DE 100 (CIENTOS) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- La sociedad tiene por objeto CONSTRUCCIÓN, INMOBILIARIO, COMERCIAL, SERVICIOS.- El capital social se establece en la suma de \$1.000.000, (Pesos MILLON), dividido en 1000 (mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000- (pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. SOSA RODRIGO, 500 acciones, y el Sr. SOSA GIOLITO JUAN IGNACIO, 500 acciones.- La administración estará a cargo de (SOSA RODRIGO 39.575.834). La representación legal estará a cargo de (SOSA RODRIGO 39.575.834) - el ejercicio social cerrará el 29 de Julio de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de Agosto de 2026. E y V 31/08/2026. \$6.128. Aviso N° 274.430.

POR 1 DÍA - Convocatoria Asamblea General Ordinaria La Comisión Directiva de la Sociedad de Productores de Frutas, Hortalizas y Afines de Tucumán en su reunión de fecha 25 de Agosto de 2026 resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 05/09/2026 a hs. 10:00 en las oficinas sitas en Av. Democracia y Av. De Circunvalación, Los Vazquez (Mercrofrut), en la cual se tratara el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Lectura del acta del Asamblea General Ordinaria anterior. 2) Designación de dos asociados para firmar el acta asamblearia conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 3) Consideración de la Memoria año 2024 y 2025. 4) consideración del Balance, Estado de Recursos y Gastos correspondientes al Ejercicio Económico del año 2024 y 2025 y consideración del Informe de Síndicos. 5) Consideración del Inventario de Bienes del año 2024 y 2025 6) Elección de tres asociados para integrar la junta escrutadora. 7) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato conforme lo establece el estatuto de la Entidad. La elección de los miembros de la comisión directiva se hará de acuerdo a lo que dispone el capítulo XII, Arts. 31 al 38 (ambos inclusive), y la disposición del mismo por la cual para tener derecho de voz y voto y ser miembro de la Comisión Directiva tendrá que tener un año de antigüedad como socio y estar al día con el pago de la cuota societaria. Nota: se deja constancia que conforme a lo que dispone el Art. 17 del estatuto, la asamblea se constituirá con los dos tercios de los socios o con los que concurran después de transcurrida una hora de la fijada para el acto. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. Presidente Ricardo Cecilia; Secretario Gabriela Martin. E y V 31/08/2026. \$6.912. Aviso N° 274.431.

POR 1 DÍA - San Miguel de Tucumán, 27 de Agosto de 2026, téngase presente. Agréguese los estados contables correspondientes a los periodos 2022, 2023, 2024 y 2025 del Partido Provincial Movimiento Popular de la Militancia n° 391, a las oficinas en los términos y alcances del Art 54 Punto 4 de la Ley n° 5454. E y V 31/08/2026. \$2.000. Aviso N° 274.432.

POR 1 DÍA - La FEDERACION DE BIBLIOTECAS POPULARES DE TUCUMAN, convoca a las bibliotecas afiliadas a participar de la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 2 de Setiembre de 2026 a hs 16 en Calle San Martin n° 251 de esta capital, para tratar el siguiente orden del día: 1- Motivo de la

Celebración de la Asamblea fuera de Sede Social. 2) Autorización para Permuta y/o Venta de la Propiedad. 2) Elección de Dos Representantes para firmar el Acta. E y V 31/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.433.

POR 1 DÍA - LA ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LASTENIA DECRETO N°170G/1960 CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE TORQUINS ESQUINA LOLA MORA CONVOCA A LA 1ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA 1 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 16:00 PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: ORDEN N°1 DEMORA DE LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA CONTABLE EJERCICIO CERRADO AL 31/12/2021- 30/12/22- 31/12/2023 -31/12/2024 Y 31/12/2025 ORDEN N° 2 TRATAMIENTO Y CONSIDERACION DEL BALANCE, MEMORIA, INVENTARIO E INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTA EJERCICIO CERRADO AL 31/12/2021-31/12/2022- 31/12/2023 -31/12/2024 Y 31/12/2025 ORDEN N° 3 ELECCION DE LA JUNTA ELECTORAL ORDEN N° 4 ELECCION DE DOS ASOCIADOS PARA LA FIRMA DEL ACTA ASAMBLEARIA CONVOCAR A 2º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA 11 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2026 A HS 16:00 EN SU SEDE SOCIAL PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA : ORDEN N°1 ELECCIONES DE AUTORIDADES ORDEN N°2 ELECCION DE DOS ASOCIADOS PARA LA FIRMA DEL ACTA ASAMBLERIA. E y V 31/08/2026. \$3.976. Aviso N° 274.434.

POR 1 DÍA - LA ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO SAN PABLO DECRETO N° 1278/49 CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE SAN MARTIN S/N DE LA LOCALIDAD DE SAN PABLO CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA 1 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2026 A HORAS 16:00 PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: ORDEN N° 1 DEMORA DE LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA - CONTABLE EJERCICIO CERRADO AL 31/12/2025 ORDEN N° 2 TRATAMIENTO Y CONSIDERACION DEL BALANCE, MEMORIA, INVENTARIO E INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTA EJERCICIO CERRADO AL 31/12/2025 ORDEN N° 3 ELECCION DE DOS ASOCIADOS PARA FIRMAR EL ACTA ASAMBLERIA. E y V 31/08/2026. \$2.396. Aviso N° 274.435.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "CLOMAR GROUP S.A.S" (Modificación) Expte: 4804/205-C-2026 Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, se hace saber que por Expediente N° 4804/205-C-2026 de fecha 18/08/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 20 de julio de 2026, por el cual Sr. Gómez Subelza Nicolas, argentino, D.N.I. N° 43.649.710, CUIT/CUIL N° 20-43649710-6, mayor de edad, nacido el 06 de Julio de 2001, soltero, estudiante, con domicilio en Mendoza 2300, Barrio privado Casa de Campo, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, cedió y transfirió al Sr. Andrada Martin Edgardo, argentino, D.N.I. N° 38.744.564, C.U.I.T. 20-38744564-2, mayor de edad, nacido el 20 de Marzo de 1995, soltero, empresario, domiciliado en General Juan Lavalle 1861, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, la totalidad de las acciones de su titularidad, representativas del cien por ciento (100%) del capital social de CLOMAR GROUP S.A.S., inscrita ante el Registro Público de Comercio bajo el N° 34, fs. 310/315, Tomo LX, del Protocolo de Contratos Sociales del año 2024, con fecha 25/11/2024, quedando el Sr. Andrada Martin Edgardo como titular del cien por ciento (100%) del capital social y Socio Único de la sociedad. La cesión comprende cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal de \$5.500 cada una, representativas de un capital social de \$550.000. Asimismo, en su carácter de Socio Único, el Sr. Andrada Martin Edgardo resolvió: 1) Remover de sus cargos al Administrador Titular y Representante Legal, Sr. Gómez Subelza Nicolás, y a la Administradora Suplente, Sra. Claudia Mabel Subelza. 2) modificar el artículo cuarto del instrumento constitutivo, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Ar-

título Cuarto: Objeto. La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Comercial: La compra, venta, permuta, distribución, representación, consignación, comisión, almacenamiento, depósito, logística, importación, exportación y comercialización, por mayor y menor, por cualquier medio, incluyendo locales comerciales, plataformas digitales, comercio electrónico, marketplaces y demás canales físicos o virtuales de comercialización, de artículos para el hogar, electrodomésticos, cocinas, heladeras, equipos de climatización, artículos de electrónica, audio, video, fotografía, informática, computación, dispositivos de telefonía fija y móvil, teléfonos celulares, smartphones, tablets, tecnología vestible, accesorios, componentes, repuestos, periféricos, dispositivos de conectividad, herramientas manuales, eléctricas y neumáticas, maquinaria liviana de uso doméstico, comercial o para talleres, artículos de bazar, menaje, vajilla, artículos plásticos, decoración, equipamiento para el hogar, juguetes, juegos de mesa, artículos de recreación, esparcimiento y rodados infantiles, así como toda clase de bienes muebles, accesorios, insumos y productos relacionados o complementarios con los rubros precedentemente enunciados. Asimismo, podrá actuar como fabricante, ensambladora, distribuidora, concesionaria, representante, franquiciante, franquiciada, agente, mandataria o comisionista de personas humanas o jurídicas, nacionales o extranjeras. También podrá participar en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios, contrataciones directas y celebrar toda clase de contratos, convenios, alianzas comerciales, distribuciones exclusivas o no exclusivas, representaciones y demás negocios jurídicos vinculados con su objeto social. B) Servicios: La prestación de servicios de instalación, puesta en marcha, asistencia técnica, diagnóstico, configuración, reparación, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico y servicio postventa de los bienes comprendidos en el inciso anterior, incluyendo electrodomésticos, equipos de climatización, dispositivos electrónicos, equipos informáticos, herramientas eléctricas y neumáticas y demás productos comercializados por la sociedad. Asimismo, podrá brindar servicios de asesoramiento técnico, capacitación a usuarios y comercializar repuestos, accesorios, insumos y consumibles, sean originales o alternativos. A los fines del cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, comerciales, administrativas y financieras que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, pudiendo constituir garantías, adquirir, gravar, administrar y disponer de bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos asociativos, otorgar y recibir mandatos, abrir cuentas bancarias, operar con entidades financieras y de crédito, gestionar marcas, patentes y demás derechos de propiedad intelectual vinculados con su actividad, y, en general, ejecutar todos los actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto, con exclusión de las operaciones comprendidas en la legislación de entidades financieras y de aquellas que requieran autorización especial de la autoridad competente. 3) Fijar la sede social en General Juan Lavalle N° 1861, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. 4) Designar como Administrador y Representante Legal al Sr. Andrada Martín Edgardo, D.N.I. N° 38.744.564, C.U.I.T. N° 20-38744564-2, y como Administrador Suplente al Sr. Gómez Nicolás Ezequiel, D.N.I. N° 39.916.503, C.U.I.T./C.U.I.L. N° 20-39916503-3, quienes aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en Lavalle N° 1861, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. 5) Dejar constancia de que el capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado, siendo el Sr. Andrada Martín Edgardo titular de cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal de \$5.500 cada una, representativas del cien por ciento (100%) del capital social, equivalente a la suma de \$550.000. 6) Aprobar el texto ordenado del instrumento constitutivo de CLOMAR GROUP S.A.S. San Miguel de Tucumán, Agosto de 2026. E y V 31/08/2026. \$24.256. Aviso N° 274.436.

POR 1 DÍA - CAMBIO DOMICILIO Y MODIFICACION CONTRATO. RAZON SOCIAL. "AIC SAS." Expte Nro. 4604/205-A-2026.

Por acta de directorio N° 7, de fecha 06/08/2026 se resolvió por unanimidad: 1) Trasladar la sede social y domicilio legal a calle LAVALLE 486, 1er PISO, DEPTO. C, SAN MIGUEL DE TUCUMÁN. 2) Reformar la Cláusula Segunda del Instrumento Constitutivo, la cual pasa a quedar redactada de la siguiente manera: "SEGUNDA: La sociedad tiene su domicilio legal y sede social en calle Lavalle 486, 1er piso, Depto. C, en la jurisdicción de la provincia de Tucumán. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero." El presente edicto fue ordenado en el expediente "AIC SAS-Expte Nro. 4604/205-A-2026" en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Tucumán. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 de Agosto de 2026. E y V 31/08/2026. \$3.652. Aviso N° 274.437.

POR 1 DÍA - ACEPTACION RENUNCIA ADMINISTRADOR SUPLENTE Y DESIGNACION DE SU REEMPLAZANTE. RAZON SOCIAL. "AIC SAS." Expte Nro. 3274/205-A-2026. Por acta de directorio N° 6, de fecha 08/06/2026 se aceptó la renuncia de la administradora suplente de la firma AIC SAS, la Sra. María Florencia Ammirante (DNI 13.346.517) y se designó en su reemplazo como nuevo administrador suplente al Sr. Roberto Brizuela Santos, DNI 20.437.227. El presente edicto fue ordenado en el expediente "AIC SAS-Expte Nro. 3274/205-A-2026" en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la provincia de Tucumán. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 de Agosto de 2026. E y V 31/08/2026. \$2.572. Aviso N° 274.438.

POR 1 DÍA - Lumbrera del Norte S.R.L. (Art. 10, inc. b, Ley General de Sociedades N° 19.550) Comunica por Expediente N° 3391/205-L-26) ingresado en 17/06/2026, se encuentra en trámite la inscripción de la cesión de fecha 22/05/2026 por la que el socio ENRIQUE DANIEL MAFUD, D.N.I. 23.117.172, cedió cincuenta cuotas sociales y los socios resolvieron 1) COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social asciende a \$10.000 (pesos Diez Mil) representado por cien cuotas de cien pesos (\$100) de valor nominal cada una, totalmente suscripto en integrado por CRISTIAN MAURICIO MAFUD, D.N.I. 24.671.894, casado en primeras nupcias con María Verónica Failla, titular de ochenta cuotas y MARÍA VERÓNICA FAILLA, D.N.I.: 26.702.678, CUIT 27-26702678-0, ama de casa, nacida el 25/07/1978, casada en primeras nupcias con Cristian Mauricio Mafud, titular de veinte cuotas. El capital se encuentra totalmente integrado. Todos son argentinos y constituyeron domicilio contractual en calle José Ignacio Thames 546 - San Miguel de Tucumán. E y V 31/08/2026. \$4.032. Aviso N° 274.439.

POR 1 DÍA - "La Junta de Gobierno del Partido Movimiento de Unidad Popular (M.U.P.) comunica a sus afiliados la siguiente resolución de la Honorable Junta Electoral de la provincia de Tucumán: "San Miguel de Tucumán, 05 agosto de 2026.- Téngase presente. Agréguese estado contable correspondiente a los años 2022, 2023, 2024 y 2025 del Partido "MOVIMIENTO DE UNIDAD POPULAR" N° 660. A la oficina en los términos y alcances del Art. 51 punto 4) de la Ley N° 5454. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de un día". E y V 31/08/2026. \$2.108. Aviso N° 274.443.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "CAÑAMELARES DEL SURCO S.R.L." (Modificación) : Se hace saber que por Expediente N° 4280-205-C-2026 de fecha 07/08/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 1 de agosto de 2026, mediante el cual los socios: GABRIEL MARCELO RODA, Documento Nacional de Identidad número: 25.945.842, CUIT N.º 20-25945842-1, argentino 49 años, nacido el 03/04/1977, de Profesión Agricultor, y MARIA ELENA CANSECO, Documento Nacional de Identidad número: 27.256.342, CUIT N.º 27-27256342-5, argentina 47 años, nacida el 13/01/1979, de Profesión Docente y Comunicadora Social resolvieron por unanimidad la Reconducción de la sociedad

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

por vencimiento de su plazo original, el aumento y modificación de su Capital Social y la modificación de la fecha de cierre de su ejercicio económico. En consecuencia, se reformaron las cláusulas correspondientes del Contrato Social, las cuales quedan redactadas de la siguiente manera: "CLÁUSULA SEGUNDA: DURACION. El plazo de duración de la sociedad se fija en (30) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente acuerdo de reconducción ante el Registro Público de la Provincia de Tucumán. El plazo referido es prorrogable por expresa voluntad de todos los socios". "CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS quince millones (\$15.000.000.-) representado por CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) cuotas de PESOS CIENTO (\$100) cada una, con derecho a un (1) voto por cuota, totalmente suscriptas e integradas en efectivo por los socios en las siguientes proporciones El socio Gabriel Marcelo Roda Ciento cuarenta y dos mil quinientas (142.500), totalizando (\$14.250.000) Catorce Millones doscientos Cincuenta Mil, representando el (95%) del Capital social y el socio María Elena Canseco (7.500) siete Mil Quinientas Cuotas totalizando un capital de (\$750.000) representado el (5%) del Capital Social." "CLÁUSULA NOVENA: CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico de la sociedad cerrará el día 31 del mes de marzo de cada año. A dicha fecha se confeccionarán los Estados Contables, Balances Generales, estados de resultados y demás documentación correspondiente, conforme a las disposiciones legales y técnico-contable vigentes y serán puestas a disposición de los socios con 15 días de anticipación como mínimo, para su consideración. La reunión de socios puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente ante el Registro Público de Comercio". SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de agosto de 2026.- Registro Público de Comercio. E y V 31/08/2026. \$10.232. Aviso N° 274.444.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "EMPRESA TUCUMAN S.A.S." (Constitución) Expte: 1883/205-N-2026. Se hace saber que por Expediente 1883/205-N-2026 de fecha 14 de Abril de 2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 05 de Agosto de 2026, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "EMPRESA TUCUMAN S.A.S." (Constitución), de acuerdo a lo normado en la Ley 27.349, conformada por los Señores: LEIVA, CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 12.598.607, argentino, comerciante, casado, de 67 años de edad, con domicilio en Calle 15 N° 29 Unidad N° 2, Villa Mariano Moreno, CUIT N° 20-12598607-3; y la Sra. PETITO, ITALIA ANTONIA, D.N.I. 17.268.081, CUIT 27-17268081-5, argentina, comerciante, casada, de 62 años de edad, con domicilio en Calle 15 N° 29, Unidad N° 2, Villa Mariano Moreno. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Calle 15 N° 29 Unidad N° 2, Villa Mariano Moreno, provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 20 (veinte) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Designación de su Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte, tanto de cosas como de personas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las

actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$1.000.000.- (pesos un millón) dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000.- (pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Se suscribe totalmente el capital social de \$1.000.000.- (pesos un millón) dividido en 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Sr. LEIVA, CARLOS ALBERTO, la cantidad de 500 (quinientas acciones), acciones nominativas no endosables, o sea la suma de \$500.000.- (pesos quinientos mil); y la Sra. PETITO, ITALIA ANTONIA, la cantidad de 500 (quinientas acciones), acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$500.000.- (quinientos mil). Organización de la administración: La administración de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, que asumirán como ADMINISTRADOR/ES, con una duración en el/los cargos por 3 (tres) años, debiendo designar igual o menor número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Se designa como Administrador Titular a la Sra. PETITO, ITALIA ANTONIA, D.N.I. N° 17.268.081, CUIT N° 27-17268081-5. Se designa como Administrador Suplente de la sociedad al Sr. LEIVA, CARLOS ALBERTO, D.N.I. 12.598.607, CUIT 20-12598607-3. Fecha de cierre del ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 31 de Diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 27 de Agosto de 2026. E y V 31/08/2026. \$17.540. Aviso N° 274.445.

POR 1 DÍA - LA COMISION DIRECTIVA DE LA ASOCACION CIVIL CLUB ATLETICO AZUCARERA ARGENTINA P.J. DECRETO 626/46 CONVOCA A SUS ASOCIADOS A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA A REALIZAR EL DIA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A HS 10 EN SEDE SOCIAL DE CALLE INGENIO LA CORONA, CONCEPCION, TUCUMÁN PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: 1-CONSIDERACION DE MEMORIA Y BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO N 20 CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y MEMORIA Y BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO N 30 CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. 2- DESIGNACION DE DOS ASOCIADOS PARA FIRMAR EL ACTA. E y V 31/08/2026. \$2.380. Aviso N° 274.446.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "QUIFA S.A.S." (MODIFICACIÓN).- Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 25/08/2026, mediante el cual la socia Mariel Alejandra Marfil, DNI 21745262, CUIT N° 27-21745262-2, representante del 100% del capital social de la entidad QUIFA SAS, resuelve por unanimidad modificar el domicilio social de la empresa trasladándolo a la calle Amadeo Jacques N° 15, San Miguel de Tucumán, Tucumán, en consecuencia, se modifica el inciso A) de las Cláusulas Transitorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Clausulas Transitorias: A) Fijar la sede social en calle Amadeo Jacques N° 15, San Miguel de Tucumán, Tucumán. La accionista resuelve modificar las cláusulas Décima Primera y Décima Cuarta del Contrato Social, las que quedarán redactados de la siguiente manera: DÉCIMA PRIMERA: La administración de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, que asumirán como ADMINISTRADORES, por tiempo indeterminado, debiendo designarse igual o menor número de administradores suplentes, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. No obstante, la Reunión de Socios podrá, al momento de cada designación, establecer un plazo determinado para el ejercicio del cargo. El órgano de admi-

nistración tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador/es podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el administrador continuará en el cargo. DÉCIMA CUARTA: La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona humana, socio o no, que asumirá el cargo de REPRESENTANTE LEGAL, por tiempo indeterminado. La Reunión de Socios podrá, al momento de su designación, establecer un plazo determinado para el ejercicio del cargo. En caso de ser la misma persona que la designada para la administración, la aceptación del cargo debe ser expresa, como así también en la actuación ante terceros, que debe aclarar su carácter. La accionista resuelve designar por tiempo indeterminado como Administradora Titular y Representante Legal de la sociedad a la Sra. Mariel Alejandra Marfil, D.N.I. N° 21.745.262, y designar por tiempo indeterminado como Administrador Suplente al Sr. Lucas Esteban Feroselle, D.N.I. N° 17.614.457, quienes ya venían ejerciendo dichos cargos. E y V 31/08/2026. \$10.468. Aviso N° 274.447.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "INSTITUTO EDUCATIVO S.N. DE BARI S.R.L." (Cesión de cuotas y modificación de contrato social). Expte. N° 4256/205/I/2026. Se hace saber que por Expediente N° 4256/205/I/2026, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 30/06/2026 y 02/07/2026, mediante los cuales el Sr. GUSTAVO EDUARDO JUÁREZ, argentino, DNI 20.433.775, nacido el 30/09/1969, casado, Ingeniero en Computación, con domicilio en calle Dr. Mariano Moreno N° 571, de esta ciudad, vende, cede y transfiere 675 cuotas sociales, de valor nominal \$10 cada una, que le pertenecen de la sociedad "INSTITUTO EDUCATIVO S.N. DE BARI S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio bajo N° 19, fs. 80/85, Tomo XIII del Protocolo de Contratos Sociales, año 2003, de la siguiente manera: 225 cuotas al Sr. ROBERTO HORACIO JUÁREZ (h), argentino, DNI 16.946.054, nacido el 05/10/1965, casado, docente, con domicilio en Manzana J, casa 17, Barrio Las Marías, Yerba Buena; 225 cuotas a la Sra. MARÍA CRISTINA JUÁREZ, argentina, DNI 18.187.232, nacida el 18/11/1966, divorciada, jubilada, con domicilio en calle José Hernández 1059, de esta ciudad; y 225 cuotas a la Sra. MARÍA EUGENIA JUÁREZ, argentina, DNI 25.444.465, nacida el 07/07/1976, divorciada, docente, con domicilio en calle Santo Domingo 2058, Yerba Buena. Como consecuencia, se modifica la cláusula QUINTA del Contrato Social. Asimismo, por Acta de Reunión de Socios de fecha 02/07/2026, se resolvió modificar además las cláusulas SEGUNDA, TERCERA y NOVENA del Contrato Social, quedando redactadas de la siguiente manera: SEGUNDA: DURACIÓN: El plazo de vigencia de la sociedad se establece en 50 (cincuenta) años contados desde la inscripción originaria del Contrato Social en el Registro Público de Comercio, es decir, hasta el 03 de agosto de 2053. Podrá prorrogarse su duración por igual término mediante resolución tomada por más de la mitad del capital social. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. TERCERA: OBJETO: La sociedad tiene por objeto: Educación: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a actividades de índole educativa en todos los niveles, de acuerdo a las leyes nacionales y provinciales de educación vigentes, en las etapas que corresponda desarrollar. En especial, a las siguientes actividades: educativas, culturales y científicas; enseñanza nivel inicial, nivel primario y nivel secundario, trayectos técnicos profesionales, en una primera etapa; terciario y/o universitario y/o perfeccionamiento docente. Informática: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, al dictado de cursos de capacitación, especialización y/o actualización en informática, y/o tendientes a la capacitación en la instalación de ordenadores, impresoras, programas, aplicativos, y todo tipo de software de creación propia y/o de terceros. A estos

efectos, la Sociedad podrá comprar, vender y alquilar los elementos e insumos que sean necesarios para el cumplimiento de estos objetivos. A estos fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, en la medida que tiendan a la satisfacción de su objeto. QUINTA: CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social se fija en la suma de \$20.000 (pesos veinte mil), representado por 2.000 (dos mil) cuotas sociales de \$10 (diez pesos) cada una, totalmente suscriptas e integradas, distribuidas entre los socios de la siguiente forma: CRISTINA NILDA VILATTA, 1.100 cuotas, por un total de \$11.000; ROBERTO HORACIO JUÁREZ (h), 225 cuotas, por un total de \$2.250; MARÍA CRISTINA JUÁREZ, 225 cuotas, por un total de \$2.250; GUSTAVO EDUARDO JUÁREZ, 225 cuotas, por un total de \$2.250; y MARÍA EUGENIA JUÁREZ, 225 cuotas, por un total de \$2.250. NOVENA: REPRESENTACIÓN Y GERENCIA: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estarán a cargo de uno o más gerentes, quienes deberán revestir la calidad de socios. Su designación, remoción y reemplazo serán decididos por los socios mediante resolución adoptada por mayoría absoluta del capital social. Los gerentes gozarán de todas las facultades de administración y representación necesarias para el cumplimiento del objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el presente contrato. Cuando se designe más de un gerente, el uso de la firma social y la representación de la sociedad podrán ser ejercidos en forma conjunta o indistinta por cualquiera de ellos. La firma social no podrá ser utilizada ni comprometida en actos o negocios ajenos al objeto social, ni para garantizar operaciones personales de los socios o de terceros. Asimismo, se deja constancia de que la Sra. MARÍA CRISTINA JUÁREZ, DNI 18.187.232, ha sido designada Gerente por el plazo de 5 (cinco) años a partir del 02/07/2026, pudiendo ejercer la administración y representación de la sociedad en forma conjunta o indistinta con la Sra. CRISTINA NILDA VILATTA. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 25 de Agosto de 2026. E y V 31/08/2026. \$20.484. Aviso N° 274.448.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL. "SOCIEDAD AZUCARERA S.A.". Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 26 de Agosto del año 2026, mediante el cual se constituye la "SOCIEDAD AZUCARERA DE TUCUMAN S.A.", conformada por el Sr. Santiago Blaquier, D.N.I. 20384887, nacido el 26 de julio de 1968, casado, licenciado en Adm de empresas, con domicilio en calle Basavilbaso 1219, piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Sociedad Ingenios del Norte S.A, CUIT 30-71921647-8, inscrita en la IGJ bajo n° 22446, L° 124 de Sociedades por acciones con fecha 1/12/2025, con domicilio en calle Basavilbaso 1219, piso 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle San Martín 836, piso 4, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto ya sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, la industrialización, producción, comercialización y/o distribución, directa o en participación, de azúcar y otros edulcorantes, alcoholes y derivados, el depósito de bienes de terceros, la compraventa, importación y exportación de los referidos productos y de las materias primas y bienes relacionados con estos, el servicio a terceros de transporte, depósito y logística de mercaderías y bienes, materia prima y/o producción terminada, sea en el ámbito nacional o internacional; realizar operaciones financieras y de inversión, suscribir, adquirir, tomar participación o transmitir acciones, participaciones sociales, cuotas partes de fondos comunes de inversión y títulos valores en general, otorgar y tomar préstamos, otorgar fianzas, avalar obligaciones de terceros, y realizar todo tipo de operaciones con entidades bancarias y lo financieras autorizadas a operar

por el Banco Central de la República Argentina y o agentes autorizados a operar por la Comisión de Valores. La enumeración precedente es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad realizar, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que considere convenientes para su desarrollo y que se relacionen con sus fines sociales. Para la realización del objeto social, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$30.000.000 (Pesos treinta millones) representado por 30.000.000 (treinta millones) de acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un (1) voto por acción, de \$1 (un peso) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Ingenios del Norte S.A, 28.500.000 acciones, y el Sr. Santiago Blaquier, 1.500.000 acciones.- La Sociedad será dirigida y administrada por: 1) Presidente y Director titular: Martín Franzini DNI N° 27.387.128, 2) Director titular: Pablo Octaviano Navarro, DNI N° 22.877.082, Director Suplente: Alejandro Ramón Poviña DNI N° 14.225.850.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de Septiembre de cada año. E y V 31/08/2026. \$13.524. Aviso N° 274.449.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por expediente 4628/205-T-2026 de fecha 11/08/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 10/08/2026, mediante el cual se constituye la sociedad por acciones simplificada denominada "TUCUMAN NOTICIAS MULTIMEDIO S.A.S." (-constitución) que se registrará por el estatuto tipo de la resolución 167/17 de la Dirección de Personas Jurídicas y las disposiciones de la ley 27349, teniendo como accionistas a LUIS ERNESTO CASTILLO DNI 45.858.917 CUIT 20-45858917-9, nacido el 18/06/2006, soltero, comerciante, domicilio legal en calle URQUIZA 604, BANDA DEL RIO SALI, TUCUMAN y LUIS ERNESTO CASTILLO DNI 23.826.220 CUIT 20-23826220-9, nacido el 18/02/1974, empleado público, casado, con domicilio legal en calle URQUIZA 604, BANDA DEL RIO SALI, TUCUMAN. DOMICILIO SOCIAL: la sociedad establece su domicilio en calle URQUIZA 604, BANDA DEL RIO SALI, TUCUMAN. PLAZO DE DURACIÓN: la sociedad tendrá una duración de 99 años contados a partir de su inscripción definitiva ante el Registro Público de Comercio de Tucumán. DESIGNACION DE SU OBJETO: La sociedad tendrá por objeto principal la creación, producción, desarrollo, difusión, comercialización y explotación de contenidos informativos, periodísticos, publicitarios, institucionales, audiovisuales, gráficos, digitales y multimedia a través de redes sociales, plataformas digitales, sitios web, aplicaciones móviles, medios electrónicos y cualquier otro canal de comunicación presente o futuro. Asimismo, podrá realizar la comercialización, promoción, contratación, intermediación y venta de espacios publicitarios y acciones de marketing digital; la planificación, diseño, producción y ejecución de campañas publicitarias, promocionales y de comunicación para personas humanas, empresas, instituciones públicas o privadas y organizaciones de cualquier naturaleza. La sociedad podrá generar, producir y publicar contenidos patrocinados, publicidad nativa, menciones comerciales, acciones de branding, marketing de contenidos, influencer marketing, transmisiones en vivo, producciones audiovisuales y toda clase de materiales destinados a la promoción de marcas, productos o servicios. También podrá prestar servicios de asesoramiento, consultoría, gestión de redes sociales, community management, posicionamiento digital, marketing online, análisis de métricas, gestión de audiencias, monetización de medios digitales y estrategias de comunicación corporativa. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales, financieros y administrativos que resulten necesarios o convenientes, relacionados directa o indirectamente con las actividades precedentemente descriptas. La sociedad podrá realizar cualquier otra actividad comercial, industrial o de servicios que, de manera directa o indirecta, facilite o complemente el cumplimiento de los objetivos precedentemente establecidos.

CAPITAL SOCIAL: El capital social de la sociedad se establece en la suma de \$1.000.000 (pesos un millón), representado por 200 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$5.000 (pesos cinco mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. LUIS ERNESTO CASTILLO DNI 45858917 participa en un 80% del capital social mientras que LUIS ERNESTO CASTILLO DNI 23826220 participa en un 20%. Se suscribe el 100% de su capital y se integra el 25% del mismo conforme al art 41 ley 273449. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION: titular: LUIS ERNESTO CASTILLO DNI 45858917 CUIT 20-45858917-9 y administrador suplente: LUIS ERNESTO CASTILLO DNI 23826220 CUIT 20-23826220-9. EJERCICIO ECONOMICO COMERCIAL: se fija cierre del ejercicio económico contable al 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 28 DE AGOSTO DE 2026. E y V 31/08/2026. \$14.996. Aviso N° 274.450.

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 264
Expediente N° 377/219-T-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Materiales de pintura para Tuc 733 - Division Patrulleron Capital 911 y Tuc 958 - Comisaría Los Sarmientos., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 31/08/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 24 y V 31/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.333.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 47/2026
Expediente N° 1475/234-M-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos de seguridad: 1 unidad de COMPRA DE ELEM. DE SEG. P/TRABAJOS EN ALTURA- MARTINEZ NICOLAS- ENCARG. SEG. E HIG- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 02/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1066 DEL 31/07/2026. E 27/08 y V 01/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.345.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 48/2026
Expediente N° 1837/234-B-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de COMPRA DE UNA COMPUTADORA- BARBIERI FABIANA- JEFA DE OPA- ARQ. PAULA VALVERDI- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 03/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1096 DEL 06/08/2026 E 27/08 y V 01/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.346.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DEFENSORIA DEL PUEBLO
LICITACION PUBLICA N° 01/2026
Expediente N° 2786/955-BS-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Librería: 1 unidad de ARTICULOS DE LIBRERIA Y RESMAS DE PAPEL S-CANTIDADES

Y ESPECIFICACIONES INDICADAS EN EL PLIEGO DE BYC PARTICULARES, Valor del Pliego: SIN CARGO, Lugar y fecha de apertura: BALCARCE 64 3° PISO - DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TUCUMAN, el día 22/09/2026, a horas 10:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: BALCARCE 64 3° PISO - DEFENSORIA DEL PUEBLO DE TUCUMAN. E 31/08 y V 03/09/2026. \$8.288. Aviso N° 274.351.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 LICITACION PUBLICA N° 60/2026
 Expediente N° 14929/425-PA-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos alimenticios: Adquisición de leche entera en polvo, para los diferentes dispositivos alimentarios que dependen de la Dirección de Políticas Alimentarias, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 15/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 27/08 y V 01/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.352.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 LICITACION PUBLICA N° 60/2026
 Expediente N° 14929/425-PA-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos alimenticios: Adquisición de leche entera en polvo, para los diferentes dispositivos alimentarios que dependen de la Dirección de Políticas Alimentarias, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 15/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 27/08 y V 01/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.365.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
 CONCURSO DE PRECIOS N° 51/2026
 Expediente N° 659/234-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de COMPRA DE MAT. P/GALERIA DE VINCULACION- ESC. N°313 SOLAR HIST. G.S. MARTIN- LA MARTA-BURRUYACU, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 07/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 1153 DEL 14/08/2026 E 28/08 y V 02/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.366.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONTRATACION DIRECTA N° 129/2026
 Expediente N° 435/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 02/09/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc. E 26 y V 31/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.368.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONCURSO DE PRECIOS N° 270/26
 Expediente N° 3722/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Forraje, cespced y afines: 1 unidad de Alimento para canes, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 01/09/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 26 y V 31/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.371.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONCURSO DE PRECIOS N° 269/2026
 Expediente N° 2739/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: Útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 01/09/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 31/08/2026 a horas 13:00. E 26/08 y V 01/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.373.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE SEGURIDAD
 DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
 CONCURSO DE PRECIOS N° 271/2026
 Expediente N° 1750/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Adjunto PDF con listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares. , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 01/09/2026, a horas 10:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, hasta el día 31 de agosto de 2026. E 26 y V 31/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.374.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 SECRETARIA MEDIO AMBIENTE
 DIR. REC. HIDRICOS LICITACION PUBLICA N° 05/2026
 Expediente N° 1101/332-S-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Maquinarias agrícolas o industriales: 1 unidad de RETROEXCAVADORA SOBRE NEUMATICOS ESPECIFICACIONES SEGUN PLIEGO, Valor del Pliego: 8000, Lugar y fecha de apertura: AV. BRIGIDO TERAN 636, DP-TO. SAF, el día 18/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: AV. BRIGIDO TERAN 636, DPTO. SAF. E 27/08 y V 01/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.382.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 LICITACION PUBLICA N° 47/2026
 Expediente N° 6133/425-DD-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Instalacion electrica, telefonía y datos: Alquiler de una central telefónica, para las oficinas pertenecientes al MDS y sus dependencias., Valor del Pliego: GRATUITA, Lugar y fecha de apertura: DIR. DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 21/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIR. DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 31/08 y V 03/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.390.

ESCUELA MEDIA DE MARIÑO

Licitación: Quiosko, cantina y fotocopidora

POR 14 DÍAS - Objeto de la licitación: Quiosko, cantina y fotocopidora, Valor del Pliego: \$20.0000, Lugar y fecha de apertura: ESCUELA MEDIA DE MARIÑO, ruta 304 km 23, localidad de Mariño el día 18/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: en el establecimiento escolar los días 07 al 14 de agosto inclusive de 8:00 a 11:00. E 27/08 y V 15/09/2026. \$23.240. Aviso N° 274.391.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 127/2026
Expediente N° 294/219-T-2026*

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC 977 - Comisaria Los aguirre y Repuestos para TUC 960 - Comisaria Los Pocitos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 02/09/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 27/08 y V 02/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.397.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 274/2026
Expediente N° 2208/208-adm-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Imprenta publicaciones y reproducciones: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 03/09/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT. E 27/08 y V 01/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.399.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 273/2026
Expediente N° 2720/208-ADM-2026*

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 02/09/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 01/09/2026 a horas 13:00 E 27/08 y V 02/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.400.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 272/2026
Expediente N° 3229/208-adm-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Imprenta publicaciones y reproducciones: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 03/09/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT. E 27/08 y V 01/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.401.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 236/2026
Expediente N° 442/219-T-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - Italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 03/09/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - Italia 2601 - S.M. de Tuc. E 27/08 y V 01/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.402.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 275/2026
Expediente N° 476/465/219-T-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para Toyota, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 03/09/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 27/08 y V 01/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.403.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 58/2026
Expediente N° 12729/425-DD-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: Se solicita la contratación del servicio integral de limpieza, para las oficinas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social y sus dependencias. Por 12 (doce) meses., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 15/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O E 31/08 y V 03/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.410.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 125/2026
Expediente N° 416/219-T-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - Italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 04/09/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - Italia 2601 - S.M. de Tuc. E 28/08 y V 02/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.413.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

*MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 250/26
Expediente N° 3770/208-ADM-2026*

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Agua potable: 1 unidad de Botellones de Agua tratada por 20 Litros, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 03/09/2026, a horas 11:50. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Ita-

lia N° 2601 hasta fecha 02/09/2026 a horas 13:00. E 28/08 y V 02/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.414.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 276/26
Expediente N° 2209/208-ADM-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de Materiales listados en Solicitud de Compras, conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 04/09/2026, a horas 10:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 03-09-26 a hs 13:00. E 28/08 y V 04/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.416.

AVISO DE COMPRA/CONTRATACIÓN

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 130/2026
Expediente N° 384/219-T-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC 2017 y TUC 730 - División patrulleros capital 911, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 04/09/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 28/08 y V 04/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.417.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 28/2026
Expediente N° 1526-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Servicios sobre vehículos: CONTRATACION DE PLATAFORMA DE MONITOREO GPS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2DO PISO, AV. SARMIENTO N°431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 17/09/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 16/09/2026. E 28/08 y V 02/09/2026. \$8.912. Aviso N° 274.425.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 24/2026
Expediente N° 1369-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Elementos de limpieza: ADQUISICION ARTICULOS LIMPIEZA, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2DO PISO, AV. SARMIENTO N°431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 14/09/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 11/09/2026. E 28/08 y V 02/09/2026. \$8.640. Aviso N° 274.426.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 131/2026
Expediente N° 293 y Ad/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Compra de vinilo para ploteo, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrata-

ciones de Dirección de Administración - Policía de Tucumán, el día 04/09/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 03-sep-26 a hs 13:00. E 31/08 y V 04/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.440.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 235/2026
Expediente N° 440/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucumán - Italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 07/09/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucumán - Italia 2601 - S.M. de Tuc. E 31/08 y V 03/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.441.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 277/2026
Expediente N° 388/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC 159 - Dirección distrito urbano (I distrito) y Repuestos para TUC 737 - División patrulleros capital 911, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 03/09/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 31/08 y V 03/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.442.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 54/2026
Expediente N° 12918/425-CI-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos alimenticios: Provisión de frutas y verduras, con distribución domiciliaria de acuerdo a los requerimientos de los Hogares e Institutos y dependencias y/o dispositivos de la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 16/09/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 31/08 y V 03/09/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.451.

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	\$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	\$ 2000.-



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la Gobernación



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**